CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Grades K-12

Spanish

2012/2013

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DENAIR
3460 Lester Road
Denair, California 95316

Edward E. Parraz
Superintendente

Carol Hammond
Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y las Escuelas de Carta

Steve Doerksen
Director
Escuela Preparatoria de Denair

Aaron Delworth
Director
Escuela Secundaria de Denair

Carol Hammond
Director
Denair Academic Avenues

Karla Paul
Directora
Academia Charter de Denair /
Valley Interactive Virtual Academy (VIVA!)

TABLA DE CONTENIDOS

PARENT SIGNATURE FORM 2012-13 1

FORMA PARA FIRMA DE LOS PADRES AÑO ESCOLAR 2012-2013 2

EL CONSEJO DE EDUCACION Y CONDUCTA DE ESTUDIANTE 3

CONSEJO DE EDUCACION 3

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 4

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 4
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES 4
DERECHOS DE LOS PADRES 4
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES 4
DERECHOS DE LOS MAESTROS 5
RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS 5
DERECHOS DE LOS ADMINISTRADORES 5
RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES 5

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS 6

AVISO IMPORTANTE 7
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL 8
CAUSAS DE RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA PARA EXPULSIÓN 9
CAUSAS DE SUSPENSIÓN OBLIGATORIA EN CASA A LA PRIMERA OFENSA 12
CAUSAS DE SUSPENSIÓN EN CASA U OTRAS CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS 14

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA Y CONSECUENCIAS 24

INASISTENCIAS 24
TRUANCY, AUSENTISMO EXCESIVO, RETRASOS (E.C. 37223) 27
AUSENTISMO EXCESIVO 29
LLEGAR TARDE (TARDIES) 30
CONSEJO DE REVISIÓN DE LA ASISTENCIA ESCOLAR (SARB) 30
ESCUELA SABATINA 31
SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES 31

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES 32

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES OFRECIDAS 32
ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 33

DERECHO DE APELACIÓN Y PROCESO LEGAL 36

SUSPENSIÓN 36
EXPULSIÓN 36
SUSPENSIÓN DE CLASES 40
RETENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESPUÉS DE LA ESCUELA 40
CASTIGO CORPORAL 40
APELACIÓN A LA NEGACIÓN DE LA CERMONIA DE GRADUACIÓN 41

ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL 42

USO ESTUDIANTIL DE LA TECNOLOGÍA 45

POLITICA ACEPTABLE del USO PARA 48

EL ESTUDIANTE DE TECHNLOGY 48

LOS SEIS PILARES DEL CARÁCTER 51

EXPECTATIVAS DE CIUDADANÍA EN EL SALÓN DE CLASE Y CONSECUENCIAS 51

PARENT SIGNATURE FORM 2012-13

(PLEASE RETURN THIS FORM TO YOUR CHILD'S SCHOOL)

Dear Parent/Guardian: Listed are the three acknowledgements that require your signature:

A. Information Directory and Student Conduct Code Receipt Form.

B. Internet Use, Student User Agreement and Parent Authorization.

C. Parent/Guardian Agreement that allows publishing student work and/or accomplishments on the Denair Unified School District web site.

Please note that acknowledgment B requires your student's signature. Please read carefully, sign and return this form to your child's school or send it by mail. If you have any questions, please call your student's school site, or your student's principal. Please complete the following information: (Please Print)

Student's Name: Last_____(First/Middle)_____

School_____Student's Date of Birth_____Grade_____

A. INFORMATION DIRECTORY AND STUDENT CONDUCT CODE BOOK RECEIPT FORM

I have received the Information Directory and Student Conduct Code Booklet for the 2012-13 School Year. The Information Directory contains legal rights of parents and children. The Student Conduct Code Booklet contains important student information that I will review and discuss with my child.

Parent/Guardian Signature_____Date_____

B. INTERNET USER, STUDENT USER AGREEMENT AND PARENT AUTHORIZATION

I understand that the school district will provide me access to the Internet for education purposes only. This access is a privilege, not a right. I understand the consequences for failing to adhere to the District's regulations regarding the internet use. I have read and will abide by the regulations found in the Student Conduct Code book.

1. **Technological Resources – Internet Definition and Usage Risks**
2. **Internet Use – Student Obligations and Responsibilities**
3. **Rules of Internet Etiquette – "Netiquette"**

Student's Signature_____Date_____

PARENT AUTHORIZATION: I request that my child be given access to the Internet for educational purposes and in accordance with the District's rules and regulations. I have reviewed the above regulations with my student. I understand the consequences if the provisions of this agreement are violated and shall not hold the District liable for any damages. I understand that this document will serve as permission for my child while enrolled in Denair Schools through the 12th grade. I may contact the school at any time and revoke this permission.

Parent/Guardian Signature_____Date_____

C. Parent/Guardian agreement that allows publishing student work and/or accomplishments on the Denair Unified School District Web Site: http://www.dusd.k12.ca.us.

At Denair Unified School District, we are very proud of the accomplishments of our students. Our Web site is a wonderful tool that helps us share these accomplishments with communities outside of the Denair area. We would like permission to publish your child's work and descriptions of his/her accomplishments. Because our Web site is accessible by anyone in the world, this permission will allow your child to share their work with others and give them recognition outside of their school community. This document will serve as parent permission while the student is enrolled in Denair Schools through the 12th grade. You reserve the right to revoke this permission at any time. Your initial(s) below and signature control the amount of information used on our Web site.

Please initial the option(s) that you wish to approve.

_____Original work or descriptions of accomplishments.

_____Use first name with work

_____Use last name with work

_____Use individual photograph

Parent/Guardian Signature_____Date_____

FORMA PARA FIRMA DE LOS PADRES AÑO ESCOLAR 2012-2013

(POR FAVOR DEVUELVA ESTA FORMA A LA ESCUELA DE SU HIJO)

Estimado Padre/Tutor: Esta es la lista de los tres reconocimientos de los que debe de estar informado y que requieren de su firma.

A. Forma de Recibo del Directorio Informativo y el Código de Conducta del Estudiante.
B. Uso del Internet, Acuerdo del Estudiante Usuario y Autorización de los Padres.
C. Acuerdo del Padre/Tutor que permite publicar el trabajo y/o los logros de su estudiante en el Internet local del Distrito Escolar Unificado de Denair.

Por favor note que el reconocimiento B requiere la firma de su estudiante. Por favor lea cuidadosamente, firme y devuelva esta forma a la escuela de su niño/a o envíela por correo. Si tiene preguntas, contacte a su sitio escolar o al director de la escuela de su estudiante. Por favor complete la siguiente información: (con letra de molde):

Nombre del Estudiante: Apellido_____(Nombre/Inicial)_____

Escuela_____Fecha de Nacimiento del Estudiante_____Grado_____

A. FORMA DE RECIBO DEL DIRECTORIO INFORMATIVO Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

He recibido el Directorio Informativo y el libro del Código de Conducta del Estudiante para el Año Escolar 2012-13. El Directorio Informativo continene los derechos legales de los padres y los niños. El libro del Código de Conducta del Estudiante contiene información importante para el estudiante que revisaré y discutiré con mi hijo(a).

Firma del Padre/Tutor_____Fecha_____

B. USO DEL INTERNET, acuerdo del estudiante usuario y AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES

Entiendo que el distrito escolar me brindará acceso al Internet solamente para propósitos educativos. Este acceso es un privilegio, no un derecho. Entiendo las consequencias por no seguir las regulaciones del distrito en relación con el uso del Internet. He leído, entendido, y cumpliré con las siguientes regulaciones: (Las cuales se encuentran en el Código de Conducta del Estudiante:

1. **Recursos Tecnológicos – Definición de Internet y Riesgos de Uso.**
2. **Uso del Internet – Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante.**
3. **Reglas de Etiqueta de la Internet – "Netiquette".**

Firma del Estudiante: _____Fecha_____

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES: Solicito que a mi hijo/a le sea dado acceso al Internet para propósitos educativos y de acuerdo a las reglas y regulaciones del distrito. He revisado con mi hijo/a dichas regulaciones. Entiendo las consecuencias si las provisiones de este acuerdo son violadas y no haré responsable al distrito por ningún daño. Entiendo que este documento sirve como permiso para mi hijo/a mientras esté registrado en las escuelas de Denair hasta el grado 12. Puedo comunicarme con la escuela en cualquier momento y revocar este permiso.

Firma del Padre/Tutor_____Fecha_____

C. Acuerdo del padre/tutor que permite publicar los logros y trabajos del estudiante en el Internet: http://www.denair.k12.ca.us del Distrito Escolar Unificado de Denair.

En el Distrito Escolar Unificado de Denair, estamos orgullosos de los logros de nuestros estudiantes. Nuestro sitio de Internet es una herramienta maravillosa que nos ayuda a compartir estos logros con comunidades fuera del área de Denair. Nos gustaría obtener su permiso para publicar el trabajo de su hijo/a y la descripciones de sus logros. Ya que nuestro sitio local del Internet es accesible a cualquier persona en el mundo, este permiso permitirá que su hijo/a comparta su trabajo con otros y que sea reconocido fuera de su comunidad escolar. Este documento servirá como permiso del padre mientras su hijo/a esté inscrito en las escuelas de Denair hasta el grado 12. Usted tiene el derecho de revocar este permiso cuando usted quiera. Sus iniciales a continuación y su firma controlan la cantidad de información para usar en el sitio local de la Internet. **Por favor escriba sus iniciales en la(s) opcion(es) que desee aprobar**.

_____Trabajo original y descripciones de logros. _____Usar el primer nombre con su trabajo
_____Usar el apellido con su trabajo _____Usar fotografía individual

Firma del Padre/Tutor_____Fecha_____

EL CONSEJO DE EDUCACION Y CONDUCTA DE ESTUDIANTE

El Consejo de Educación tiene la responsabilidad de ver que un programa educativo apropiado está disponible a cada estudiante en nuestras escuelas. Dentro de la armazón de la ley de California, los cursos y los materiales son desarrollados, los maestros y los administradores son seleccionados, y las reglas y las regulaciones son establecidas para asegurar un clima apropiado en los que estudiantes pueden seguir sus estudios.

Las secciones de esa ley son citadas aquí para que estudiantes y padres puedan saber la base para las reglas que deben ser impuestas por el Consejo. Esta responsabilidad es una obligación que el Consejo toma gravemente. El personal de la escuela ha sido encargado por el Consejo para llevar a cabo estas reglas con justo, firme, y una manera amistosa para salvaguardar el derecho de cada estudiante a la educación más fina que podemos proporcionar, tener distrayendo fuerzas a un mínimo, y para eliminar conducta que interrumpe el proceso de aprendizaje. Esto beneficiará la mayoría de estudiantes permitiéndolos ir a escuelas liberta relativamente de la interrupción innecesaria.

Los padres, los administradores, los maestros, y otros responsable del bienestar de estudiantes debe cooperar para interpretar e imponer nuestro código de conducta y política de asistencia.

Esta publicación contiene los derechos y las responsabilidades, base legal, y la base para que nuestras políticas son establecidas. Es importante que lea y discuta este Código de Conducto de Estudiante con su hijo o hija.

Esperamos un año escolar bueno. Pedimos que su cooperación para asegurar que nuestros estudiantes tengan un ambiente de la escuela que promueve el proceso educativo.

CONSEJO DE EDUCACION

Louisa Allen, President	Term: 2009 - 2013
Carolyn Brown	Term: 2011 - 2015
Robert Hodges	Term: 2009 - 2013
John Plett	Term: 2011 - 2015
Vacant Seat	Term: 2011 - 2015
Miembro del Consejo de Estudiantes	Katelynn Lawson
Miembro del Consejo de Estudiantes	Jessica Macedo

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Asistir a la escuela a menos que sean expulsados bajo proceso legal como se especifica en el Código de Educación.
- Asistir a la escuela en un clima seguro en lo académico y lo social, libre de miedo y violencia.
- Beneficiarse de los esfuerzos de sus maestros, sin el menoscabo de estudiantes distruptivos.
- Tener pronto acceso a un consejero o administrador designado.
- Examinar sus expedientes personales al llegar a la edad de dieciséis o al completar grado 10.
- Estar completamente informado de las reglas y reglamentos de la escuela.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- Asistir a la escuela y las clases regularmente y a tiempo.
- Estar preparado para las clases con los materiales y trabajo apropiados.
- Conocer y obedecer las reglas y reglamentos de la escuela.
- Respetar los derechos del personal de la escuela, compañeros estudiantes, y el púbilico en general.
- Mostrar orgullo por la apariencia de los edificios y terrenos de la escuela.

DERECHOS DE LOS PADRES

- Esperar que sus hijos pasen su tiempo en la escuela en un ambiente seguro, sano y estimulante, participando en actividades productivas bajo el cuidado y dirección de un personal dedicado.
- Tener la certeza de que el personal de la escuela en ningún momento irá en contra de los derechos de los padres.
- Estar informado de las normas y reglamentos del Distrito y las reglas de la escuela.
- Revisar el expediente de su hijo con un miembro certificado del personal que le brinde asistencia.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

- Visitar periódicamente la escuela para participar en reuniones con maestros, consejeros o administradores en lo concerniente al estatus académico y de conducta de sus hijos.
- Actuar como apoyo al asegurarse de que sus hijos reciban suficientes horas de sueño, una nutrición adecuada y ropa apropiada antes de venir a la escuela.
- Mantener un control consistente y adecuado sobre sus hijos y aprobar las medidas de control razonables según sean aplicadas por el personal de la escuela.
- Cooperar con la escuela en ocasionar mejoras diseñadas para acrecentar el programa educativo ofrecido a los estudiantes.
- Proporcionar a la escuela la información actualizada de domicilio legal, teléfono, información médica, y otros datos que ayuden a que el personal de la escuela sirva a sus hijos.
- Familiarizarse con las normas del Distrito y las reglas y reglamentos de la escuela.
- Alentar la buena asistencia y mantener a sus hijos en la escuela todo el día; evite sacar temprano de la escuela a su estudiante.

DERECHOS DE LOS MAESTROS

- Esperar y recibir la atención, esfuerzo, y participación de los estudiantes que asisten a sus clases.
- Contar con el respaldo de la administración y de los padres cuando apliquen las reglas diseñadas para brindar un ambiente óptimo de aprendizaje.
- Enseñar con un mínimo nivel de interrupción.
- Disfrutar el mismo nivel de respeto y trato cortés que les dan a los miembros de la clase en forma individual y colectiva.

RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS

- Considerar el valor personal de cada estudiante como ser humano único e importante.
- Intentar equipar a cada estudiante con el conocimiento, habilidades, actitudes, y valores requeridos para una vida exitosa.
- Hacer responsables a los alumnos por sus acciones todo el tiempo.
- Valorar objetivamente las ideas, opiniones y expresiones divergentes y tratarlas en una manera equilibrada y libre de prejuicios.
- Mantener informados a los padres y estudiantes a través de reportes oportunos o periódicos, incluyendo toda la información pertinente a la experiencia del estudiante en la escuela.
- Criticar consistentemente su propio desempeño con el objeto de un crecimiento continuo en su nivel profesional.
- Establecer y reforzar reglas individuales del salón de clase que sean consistentes con las normas de la escuela y el Distrito.

DERECHOS DE LOS ADMINISTRADORES

- Establecer medidas de control según sea necesario, para crear y mantener un ambiente en el que prevalezcan las condiciones óptimas de aprendizaje y enseñanza.
- Tomar decisiones sobre todos los aspectos que conciernan a las escuelas, en base a lo que sea mejor para cada estudiante.
- Hacer responsables a los estudiantes por su conducta y actuar pronta y apropiadamente hacia los culpables de infracciones.
- Esperar que todos los empleados de la escuela reconozcan y cumplan su papel en términos de control del campus.

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES

- Brindar un liderazgo que establezca, fomente, y promueva la buena enseñanza y el aprendizaje efectivo.
- Establecer, publicar y reforzar las reglas de la escuela que faciliten el aprendizaje efectivo y promuevan actitudes y hábitos de buena ciudadanía entre los estudiantes.
- Pedir la asistencia de los servicios de apoyo del Distrito y agencias de la comunidad en todos los casos que indiquen tal acción.
- Hacer un esfuerzo por estar al tanto de las inquietudes de los estudiantes, personal, padres, y/o comunidad y actuar con sensatez hacia éstas.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

Las consecuencias determinan por el número de infracciones que ocurren en un (1) año escolar. Una escuela puede tener reglas adicionales únicas para sus sitios, siempre y cuando no entren en conflicto con el Código de Conducta del Estudiante. (E.C. 35291.5).

EXCEPCIONES: El número de ofensas (faltas) y las consecuencias relativas a la elegibilidad para actividades extracurriculares por violaciones de abuso de substancias se tranfieren cada año en los grados 6-8 y 9-12, pero no de escuela secundaria a escuela preparatoria.

DURANTE LA SUSPENSIÓN:

1. El estudiante no debe presentarse en la escuela durante el periodo de suspensión, excepto en caso de suspensión dentro de la escuela, a menos que venga a la oficina a asuntos oficiales con arreglo previo con un administrador de la escuela. Se espera que el estudiante esté bajo la supervisión de un padre durante las horas de escuela cuando esté cumpliendo días de suspensión en casa (7:00 a.m.-4:30 p.m.).

2. El estudiante no debe asistir a ningún evento de la escuela en ningún campus de la escuela durante la suspensión.

3. La responsabilidad de obtener y hacer el trabajo de clase recae sobre el estudiante. (Los padres pueden contactar al maestro para obtener el trabajo de la clase). El maestro puede solicitar al alumno que complete cualquier trabajo y examen que perdió durante la suspensión. No se le negará al estudiante la oportunidad de recuperar trabajo.

ABUSO DE SUBSTANCIAS

Tabaco, alcohol, y substancias controladas afectan negativamente el bienestar y mentalidad de los atletas. Un atleta que se encuentre en posesión de o involucrado con el uso de cualquier producto de tabaco, alcohol o substancias controladas de cualquier tipo en cualquier momento, tendran que enfrentar las siguientes consecuencias además de las consecuencias por parte de la escuela:

TABACO

Primera ofensa: Atleta recibirá advertencia verbal
Segunda ofensa: Atleta será suspendido del equipo para la siguiente competencia
Tercera ofensa: Atleta será eliminado de participar en deportes para el resto de la temporada. (Incluyendo torneos finales para ese deporte)

ALCOHOL/SUBSTANCIA CONTROLADA

Primera ofensa: Atleta será eliminado de participar en deportes por 10 semanas.
Segunda ofensa: Atleta será eliminado de participar en deportes por un año completo (doce meses).

AVISO IMPORTANTE

1. (E.C. 48900) Ningún alumno deberá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados, a menos que el acto esté relacionado con las actividades de la escuela o la asistencia escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos mencionados en esta sección, relacionados con actividades de la escuela o asistencia escolar que ocurran a cualquier hora incluyendo, pero sin limitarse a, cualquiera de los siguientes:

   a. Mientras se está en los terrenos de la escuela.
   b. En camino a, o regresando de la escuela.
   c. Durante el periodo de lonche ya sea en, o fuera del los terrenos.
   d. Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

2. Los estudiantes que acumulen veinte (20) días de suspensión dentro de la escuela y/o en casa, están sujetos a transferencia involuntaria a un programa alternativo.

3. Se tomará acción disciplinaria si el comportamiento del estudiante es perjudicial al proceso de enseñanza o pone en peligro a las personas o la propiedad, aunque la ofensa no esté definida en este Código de Conducta del Estudiante.

4. (E.C. 48904 (a)(1) La responsabilidad del padre por la mala conducta intencional de un menor que resulte en el daño o muerte de un alumno, empleado de la escuela, voluntario de la escuela; o quien con plena consciencia corte, destroce o de alguna forma perjudique cualquier propiedad, real o personal, que pertenezca al Distrito Escolar o la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, será responsable por todos los daños causados por el menor. La responsabilidad legal de un padre o tutor no debe exceder los dieciséis mil setecientos sesenta y cinco dólares ($17,593) y el padre o tutor debe ser responsable legalmente por el importe de cualquier recompensa que no exceda dieciséis mil setecientos sesenta y cinco dólares ($17,593); ambas cantidades son ajustadas anualmente debido a la inflación.

5. Los estudiantes y los padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria que se tome contra un estudiante. Se debe solicitar una reunión con el director.

6. Los vehículos están sujetos a inspección dentro de la propiedad de la escuela. Al entrar a la propiedad de la escuela, se considera que la persona que está manejando cualquier vehículo consiente la inspección completa del vehículo –todos sus compartimentos y contenidos—por cualquier razón, por parte de oficiales de la escuela o personal de agencias de aplicación de la ley. Este aviso se aplica a todos los vehículos de cualquier tipo y se aplica 24 horas al día. Código Vehicular de California Sección 21113 (A).

6-12 CAMPUS CERRADO

El campus de la escuela preparatoria está cerrado a través del día, incluyendo durante el lonche y recreo. Los estudiantes deben obedecer el Código de Conducta del Distrito durante este periodo. Esta norma de campus abierto es un provilegio. Si un estudiante infringe el Código de Conducta del Distrito, el estudiante podría perder este privilegio.

AVISO: **LOS ESTUDIANTES QUE SALGAN DEL CAMPUS SIN LA AUTORIZACIÓN APROPIADA SERÁN CLASIFICADOS COMO *TRUANTS* Y ESTARÁN SUJETOS A ACCIÓN DISCIPLINARIA Y PÉRDIDA DE ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULAR ES.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL

AVISO: Este Código de Conducta puede estar sujeto a cambios debido a nuevas leyes estatales. Se le notificará a Ud. sobre cualquier cambio.

Aviso: La Consitución de California se enmendó en 1982 con la adición de la Sección 28(c) al Artículo I, y sostiene ahora: "Todos los estudiantes y personal de escuelas primaria, media y preparatoria tienen el derecho inalienable de asistir a recintos que sean seguros y pacíficos." (Constitución de California, Artículo I, Secc. 28(c)).

ADVERTENCIA: *Dependiendo de la seriedad de la infracción, los estudiantes que infrinjan el Código de Conducta estarán sujetos a restricciones o la eliminación de participar en actividades extracurriculares que incluyen, pero sin limitarse a, deportes, banda, clubes, etc... Los estudiantes podrían perder el privilegio de participar en la promoción de grado 8 o la ceremonia de graduación de preparatoria por ciertas violaciones al código de conducta.*

Los niños en los grados de primaria (K-3) están desarollando todavía su habilidad de diferenciar siempre entre lo bueno y lo malo en sus decisiones cotidianas. El Consejo de Educación lo reconoce y les ha pedido a los directores que lo tomen en cuenta al tomar decisiones de conducta. Un niño que infrinja el Código de Conducta en ningún caso se quedará sin recibir consecuencias. Las faltas serias serán motivo de expulsión.

Cuando un estudiante infrinja el Código de Conducta, el director seguirá las siguientes pautas relacionadas con las consecuencias como se resume en este código. Sin embargo, en algunos casos las circunstancias particulares pueden hacer que la expulsión sea inapropiada. En esos casos, el director podrá usar su juicio y no recomendar la expulsión. Cuando se ejerza esta opción, dentro de los cinco (5) días de la infracción, el director enviará una carta al Superintendente con una copia para el oficial de audiencia de expulsión, describiendo el incidente, las circunstancias particulares que hicieron inapropiada la expulsión, y la naturaleza de las consecuencias alternativas que se usarán para hacer responsable al estudiante. Esto se aplica a todos los elementos del Código de Conducta, excepto las cinco (5) faltas de expulsión obligatoria (las cinco grandes) resumidas en el Código de Educación 48915 subsección c.

1) posesión, venta o proporcionamiento de un arma de fuego
2) blandir una navaja/cuchillo a otra persona
3) venta ilegal de una substancia controlada específica
4) cometer o intentar cometer un ataque sexual o cometer lesiones sexuales
5) possession of an explosive

Una infracción de conducta que implique cualquiera de estas cinco (5) faltas <u>requiere una expulsión obligatoria sin excepción.</u>

Este documento sirve de pauta de conducta para los administradores de un sitio. Cuando un estudiante sea considerado para suspensión, el director puede usar su juicio para imponer las consecuencias alternativas comparables en magnitud. Éstas pueden incluir servicio a la comunidad o a la escuela, Escuela Sabatina, retención, suspensión dentro de la escuela, etc...

CAUSAS DE RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA PARA EXPULSIÓN

"Expulsión" significa la pérdida de la oportunidad del estudiante para asistir a cualquier programa/escuela regular en el Distrito Escolar Unificado de Denair por un periodo especial de tiempo. Estas faltas son serias y se requiere la notificación a una agencia apropiada de aplicación de la ley. Se les notificará a los padres cuando un estudiante sea suspendido. (Ver la página 33: elegibilidad extracurricular)

1. **CAUSAR DAÑO FÍSICO GRAVE** a otra persona, excepto en defensa propia. (E.C. 48915 y 48900, subsección a)

   K-12 Consecuencias:
   Primera ofensa: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

   Daño físico grave significa un deterioro serio de una condición física inlcuyendo, pero sin limitarse a las siguientes: pérdida de la consciencia (perder el sentido), conmoción cerebral, fractura de huesos, pérdida prolongada o deterioro de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo; una herida que requiera suturación extensiva; y desfiguración seria. (P.C. 243)

2. **POSESIÓN, VENTA O DE OTRO MODO, SUMINISTRO DE CUALQUIER ARMA DE FUEGO, NAVAJA, EXPLOSIVO, O CUALQUIER OTRO OBJETO PELIGROSO** excepto en el caso de posesión de cualquiera de tales objetos en que el alumno haya tenido autorización por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el objeto, con lo cual esté de acuerdo el director o la persona designada por éste. (E.C. 48915 y 48900, subsección b)

   K-12 Consecuencias:
   Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

   NOTA: La posesión de gas lacrimógeno, arma de gas lacrimógeno/ spray de pimienta está considerada como objeto peligroso. (Código Penal Secc. 12401, 12402)(E.C. 49330)

3. **PROPORCIONÓ O VENDIÓ UNA SUBSTANCIA CONTROLADA** (como se define en el Código de Salud y Seguridad en la Sección 11053 et seq.), una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo. (E.C. 48915 y E.C. 48900, sección c)

   K-12 Consecuencias:
   Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

4. **POSESIÓN DE CUALQUIER SUBSTANCIA CONTROLADA** (según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053 et seq.), excepto a la primera ofensa de posesión de no más de una onza de marihuana que no sea cannabis concentrado. (E.C. 48915 y E.C. 48900, sub-sección c)

   K-12 Consecuencias:
   Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

5. **POSESIÓN CON LA INTENCIÓN DE VENDER CUALQUIER SUBSTANCIA CONTROLADA** (según se define en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 et seq.), una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo. (E.C. 48900, sub-sección c)

K-12 Consecuencias:
Primera Ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

6. **OFRECER, HACER ARREGLOS, O NEGOCIAR VENDER CUALQUIER SUBSTANCIA CONTROLADA** como se define en la Sección 11053 et seq. del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica, o intoxicante y después vender, entregar, o suministrar substancias parecidas o equivalentes. (E.C. 48900, subsección d)

K-12 Consecuencias:
Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

NOTA: El suministro o posesión de una IMITACIÓN DE UNA SUBSTANCIA CONTROLADA (*LOOK-ALIKE*)con la intención de distribución resultará en la recomendación para expulsión. Esta ofensa es también una violación del Código de Salud y Seguridad 11680.

7. **COMETER ROBO O EXTORSIÓN O INTENTAR COMETER ROBO O EXTORSIÓN** (E.C. 48915 y 48900, sub-sección e)

K-12 Consecuencias:
Primera Ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

8. **AMENAZAR, ATACAR O COMETER AGRESIÓN O LESIÓN HACIA EL PERSONAL DE LA ESCUELA** (Código Penal Secc. 240,242) (E.C. 48915 y E.C. 48900, subsección a, E.C. 44014)

K-12 Consecuencias:
Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

9. **COMETER O INTENTAR COMETER UNA AGRESIÓN SEXUAL** como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer daño sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal. (E.C. 48915 y E.C. 48900, subsección n)

K-12 Consecuencias:
Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

10. **COMETER UNA AMENAZA TERRORISTA** incluyendo, pero sin limitarse a, una amenaza de bomba. (E.C. 48900.7)

K-12 Consecuencias:
Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

11. **POSESIÓN DE UNA IMITACIÓN DE ARMA DE FUEGO**, una réplica de un arma de fuego que sea tan substancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego existente, que haga concluir a una persona sensata que la réplica es una arma de fuego. (E.C. 48900, subsección m).

K-12 Consequencias:
Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN OBLIGATORIA EN CASA A LA PRIMERA OFENSA
Se les notificará a los padres cuando el estudiante sea suspendido. (Ver la página 28 sobre la elegibilidad para actividades extracurriculares)

DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL ACTO, SE PUEDE RECOMENDAR AL ESTUDIANTE PARA COLOCACIÓN EN EDUCACIÓN ALTERNATIVA O SE LE PUEDE EXPULSAR A LA PRIMERA OFENSA U OFENSAS SUCESIVAS.

1. **POSEER, USAR, O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE** una bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. Poseer no más de una onza de marihuana. Usar o estar bajo la influencia de la marihuana o cualquier substancia controlada (como se define en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad et seq.). (E.C. 48915 y E.C. 48900, subsección c)

   K-12 Consecuencias:
   Primera Ofensa: Hasta 5 días de suspensión y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley. Se le puede asignar a un programa de asesoría sobre abuso de substancias.

   NOTA: La suspensión será reducida a tres (3) días si el estudiante completa un programa de intervención aprobado por el Distrito.

   La inegibilidad para actividades extracurriculares se reduciría entonces de dieciocho (18) semanas de escuela a (9) semanas de escuela.

   Segunda Ofensa: De 3 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

   NOTA: Los estudiantes que asistan a presentaciones de la escuela y hayan consumido o tengan en su posesión bebidas alcohólicas o drogas, se manejarán con la intervención de la policía. (Código Penal Secc. 647) (Código de Salud y Seguridad Secc. 11550)

2. **POSESIÓN ILEGAL O HABER OFRECIDO, HECHO ARREGLOS O NEGOCIADO VENDER CUALQUIER TIPO DE BIENES PARAFERNALES DE DROGAS** como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. (E.C. 48900, subsección j)

   K-12 Consecuencias:
   Primera Ofensa: Hasta 5 días de suspensión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley. Se le puede asignar a un programa de asesoría sobre abuso de substancias.

   NOTA: La suspensión será reducida a tres (3) días si el estudiante completa un programa de intervención aprobado por el Distrito.

   La inegibilidad para actividades extracurriculares se reduciría entonces de dieciocho (18) semanas de escuela a (9) semanas de escuela.

   Segunda Ofensa: De 3 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia adecuada de aplicación de la ley.

3. **COMENZAR UN INCENDIO O INTENTAR COMENZAR UN INCENDIO** incluyendo la activación de alarmas en falso o estropear equipo de emergencia. (Código Penal Secc. 447 y 455, 148.4). (E.C. 48900, subsección k)

K-12 Consecuencias:
Primera Ofensa: Hasta 5 días de suspensión.

Segunda Ofensa: De 3 a 5 días de suspensión, recomendación para expulsión.

NOTA: Comenzar un incendio de cualquier naturaleza puede llevar a la recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión a la primera ofensa. Comenzar un incendio no se considera nunca una travesura. El incendiar botes de basura puede llevar a consecuencias graves e inmediatas.

4. **DESAFÍO INTENCIONAL O INTERRUPCIÓN A LA ESCUELA, O INTERFERIR CON LA CONDUCCIÓN PACÍFICA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA**. (Código Penal Secc. 148.1) (E.C. 48900, subsección k)

K-12 Consecuencias:
Primera Ofensa: Hasta 5 días de suspensión.

Segunda Ofensa: De 3 a 5 días de suspensión, recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión. Retiro obligatorio del campus.

5. **ACOSAR, AMENAZAR, O INTIMIDAR A UN ALUMNO QUE ES TESTIGO ACUSANTE O TESTIGO EN UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA ESCUELA** con el propósito de evitar que el alumno sea testigo o de vengarse de ese alumno por haber sido testigo o ambos casos. (E.C. 48900, subsección o)

K-12 Consecuencias:
Primera ofensa: Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN EN CASA U OTRAS CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS
(Ver la página 28 sobre elegibilidad para actividades extracurriculares)

Cuando se indica "suspensión" en las páginas 7-14, el administrador del sitio determinará si la consecuencia debería incluir, pero sin limitarse a, suspensión dentro de la escuela/ suspensión en casa/ Escuela Sabatina/ grupo de intervención/ retención/ servicio a la comunidad. Servicio a la comunidad puede incluir, pero sin limitarse a trabajo realizado en las instalaciones de la escuela fuera de horas de clase, en el embellecimiento de exteriores, mejoramiento del campus, y programas de asistencia a maestros o compañeros. (E.C. 48900.6)

Las agencias de aplicación de la ley podrán ser notificadas a juicio del la administración.

Si la naturaleza de la ofensa hace apropiada la recomendación para colocación en educación alternativa o la expulsión, el estudiante puede ser suspendido cinco (5) días por la infracción.

El estudiante puede ser suspendido a la primera ofensa si se determina que la presencia del alumno pone peligro a las personas o propiedades, o amenaza interrumpir el proceso de instrucción. (E.C. 48900.5)

Ofensas relacionadas con pandillas – un estudiante puede ser suspendido por cinco (5) días a la primera ofensa y recomendado para colocación en educación alternativa o expulsión.

Definición de pandilla – la mejor descripción de pandilla es un grupo de individuos que tienen relaciones sociales inusualmente cercanas, las cuales promueven una conducta negativa. Comparten una identidad colectiva común expresada a través de un nombre de pandilla. Las pandillas adoptan ciertos símbolos o señales y proclaman el control sobre cierto territorio. Estos grupos organizados pueden provocar temor entre otros estudiantes y aumentar el nivel de violencia en las escuelas. Las pandillas se solidifican a través de la participación en actividades individuales y de grupo que generalmente son antisociales.

Ofensas 1-11 solamente—dependiendo de la gravedad del acto, se puede recomendar al estudiante para colocación en educación alternativa o expulsión a la primera o consecutivas ofensas.

Se les notificará a los padres cuando se suspenda a un alumno.

1. CAUSAR, INTENTAR O AMENAZAR CON CAUSAR DAÑO O INTENCIONALMENTE USAR LA FUERZA O VIOLENCIA HACIA OTRA PERSONA excepto en defensa propia (E.C. 48900, subsección (a) (1) y (a) (2).

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	1 día de suspension.	**Primera Ofensa**:	1-3 días de suspension.
Segunda Ofensa:	2-3 días de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	3-5 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	3-5 días de suspensión y recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión.

Nota : Si un estudiante causó daño físico grave (como se define en el Código Penal, Sección 243) a otra persona, excepto en defensa propia, el director debe recomendar la expulsión o reportarlo por escrito al Superintendente, quien aconsejará al Consejo Administrativo que la expulsión es inapropiada debido a la naturaleza de las circunstancias particulares, lo cual será indicado en el reporte del incidente. (E.C. 48915)

2. **CAUSAR O INTENTAR CAUSAR DAÑO A LA PROPIEDAD-** cortar, estropear, o de algún modo dañar cualquier propiedad del Distrito, o daño malicioso o destrucción de la propiedad personal o material de cualquier otra persona. (Código Penal Secc. 594) (E.C. 48900, subsección f)

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	1 día de suspension.	**Primera Ofensa**:	1-3 días de suspension.
Segunda Ofensa:	2-3 días de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	3-5 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	3-5 días de suspensión y recomendación para expulsión.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

Nota: El padre/tutor se hará responsable por el daño a la propiedad del Distrito escolar. Si el menor y el padre no pueden pagar los daños, el Distrito escolar ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el menor en vez del pago de los daños monetarios. Los padres o el tutor del estudiante son responsables también por el monto de la recompensa pagada por la información que llevó a la aprehensión de la(s) persona(s) que causó el daño. (E.C. 48904)

3. **AMENAZAR, INTIMIDAR, O ACOSAR (INLUYENDO ACOSO SEXUAL) A CUALQUIER OTRA PERSONA** (E.C. 48900, subsección a y/o k) (E.C. 48900.2) (E.C. 48900.4) Posible retiro del campus o separación del estudiante.

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1-3 días de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	3-5 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	3-5 días de suspensión y recomendación para expulsión.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y recomendación para un programa de educación alternativa o expulsion.

Nota: En el caso que una acusación de acoso sexual no se resuelva informalmente a satisfacción de la parte demandante, el demandante puede usar el proceso de demanda del Distrito para la resolución formal de tales acusaciones/demandas.

4. **PARTICIPAR EN O TENER ALGUNA PARTICIPACION EN *HAZING* (DAR UNA NOVATADA)** o cometer cualquier acto que lastime, degrade o deshonre a cualquier otra persona que asiste a la escuela. Causar, intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de violencia de odio. (E.C. Secc. 32050-52) (E.C. Secc. 233) (E.C. 48900, subsección a y/o k) (E.C. 48900.3)

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	1-día de suspensión.	**Primera Ofensa**:	1-3 días de suspension.
Segunda Ofensa:	2-3 días suspensión.	**Segunda Ofensa**:	3-5 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	3-5 días de suspensión y recomendación para expulsión.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y recomendación para expulsion.

5. **COMETER UN ACTO DE INTIMIDACION, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A INTIMIDACION COMETIDO COMO UN ACTO ELECTRONICO** (E.C. 48900 (r)) Como se define en la subdivisión (f) y (g) de la Sección 32261 dirigida directamente hacia un alumno o empleado escolar.

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/u otra consecuencia alternativa.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/u otra consecuencia alternativa.
Segunda Ofensa:	1-3 días de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	Hasta 5 días de suspensión. Recomendación de expulsión o un programa de educación alternativo.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión. Recomendación de expulsión o un programa de educación alternativo.

6. **ROBAR O INTENTAR ROBAR PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PROPIEDAD PRIVADA** (E.C. 48900 subsección g)

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	1 día de suspensión.	**Primera Ofensa**	1-3 días de suspensión.
Segunda Ofensa:	2-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Segunda Ofensa**:	3-5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.
Tercera Ofensa:	3-5 días de suspensión y recomendación para expulsión.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

7. **RECIBIR DELIBERADAMENTE PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PROPIEDAD PRIVADA ROBADAS** (E.C. 48900 subsección 1)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	1 día de suspensión.	**Primera Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Segunda Ofensa:	2-3 días de suspension.	**Segunda Ofensa**:	3-5 días de suspension.
Tercera Ofensa:	3-5 días de suspensión y recomendación para expulsión.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

8. **CUALQUIER ACTO DE DESAFÍO O DESOBEDIENCIA** ya sea en el lenguaje o en acción, en contra del personal de la escuela, rehusarse a obedecer las peticiones razonables u órdenes del personal de la escuela.(E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1 día de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspension.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y/o posible recomendación para un programa de educación alternativa.

Nota: La violación de la Electronic Information Policy (BP 0440) está considerada como desafío a la autoridad.

9. **COMETER UN ACTO OBSCENO O PARTICIPAR EN PROFANACIÓN HABITUAL O VULGARIDAD INCLUYENDO CALUMNIAS RACIALES O ÉTNICAS** ya sea verbalmente o por escrito. (E.C. 48900, subsección i)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1 día de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspension.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión.

Nota: Cualquier acto cometido en contra del personal de la escuela, traerá consecuencias comenzando en el paso 2. Se suspenderá a un estudiante a la primera ofensa por cinco (5) días si tal comportamiento interrumpe las actividades de la escuela, (E.C. 48900, subsección K) amenaza con interrumpir el proceso de enseñanza, o pone en riesgo a las personas o la propiedad. (E.C. 48900.5).

10. POSESIÓN EN EL CAMPUS DE CUALQUIER OBJETO QUE PODRÍA SER CONSIDERADO COMO OBJETO PELIGROSO (excepto en el caso de posesión de cualquier objeto de éstos en que el alumno haya tenido permiso por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el objeto, estando de acuerdo el director o la persona designada por el director) si el director considera inapropiada la expulsión. (E.C. 48900 subsección b)

Nota: Los señaladores láser podrían considerarse objeto peligroso.

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante. Notificación a los padres y/u otras consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1 día de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspension.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión.

11. FALSIFICAR, ALTERAR O USAR CORRESPONDENCIA O PASES DE LA ESCUELA FALSIFICADOS. (E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante. Notificación a los padres y/u otras consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1 día de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa**:	Hasta 5 días de suspensión y recomendación para un programa de educación alternativa.

12. VIOLAR LA NORMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMPUTADORAS Y LA RED (E.C. 48900, subsección k) (BP 6163.4 (a)).

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o pérdida del uso de la computadora y la red.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/o pérdida del uso de las computadoras y la red.
Segunda Ofensa:	suspensión de 3 días y pérdida del uso de la computadora y la red.	**Segunda Ofensa**:	3 días de suspensión y pérdida del uso de las computadoras y la red.
Tercera Ofensa:	5 días de suspensión y/o posible recomendación para expulsión o programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa**:	5 días de suspensión y/o posible recomendación para expulsión o un programa de educación alternativa.

13. **POSESIÓN O USO DE TABACO** (o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina) en los grados 6-12. (E.C. 48900, subsección h)

El tabaco y los productos de nicotina incluyen, pero sin limitarse a, cigarros, puros, cigarrillos, cigarrillos de clavo, tabaco que no produce humo, tabaco molido (rapé), tabaco para mascar y betel.(E.C. 48011, subsección h)

K-5 Consequencias	**6-12 Consequencias**
Primera Ofensa: 1 día de suspensión.	**Primera Ofensa**: 1-3 días de suspensión.
Segunda Ofensa: 2-3 días de suspensión.	**Segunda Ofensa**: 3-5 días de suspensión.
Tercera Ofensa: 3-5 día de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa**: Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

Nota: Ninguna escuela deberá permitir fumar o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco, o productos de nicotina, a los alumnos de la escuela mientras los alumnos estén en el campus, o mientras asistan a actividades organizadas por la escuela, o mientras estén bajo la supervisión y control de los empleados del Distrito escolar. (E.C. 48901) Los materiales confiscados se devolverán a petición de los padres. Los materiales confiscados no se les devolverán a los estudiantes.

14. **NO IDENTIFICARSE A SI MISMO** o dar información falsa al personal de la escuela. (E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias	**6-12 Consequencias**
Primera Ofensa: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa: 1-3 días de suspensión.	**Segunda Ofensa**: 1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa: Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa:** Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

15. **ESTROPEAR LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA** o las pertenencias de cualquier otra persona. (E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias	**6-12 Consequencias**
Primera Ofensa: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa: 1 día de suspensión.	**Segunda Ofensa**: 1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa: 2-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa:** Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

16. **COPIAR** (E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante. Una "F" en el trabajo/examen.
Segunda Ofensa:	1 día de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión. Comunicación con el padre. Una "F" en el trabajo/examen.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspensión.	**Tercera Ofensa:**	Hasta 5 días de suspensión. Una "F" en el trabajo o examen.

17. **ESTAR EN EL ESTACIONAMIENTO O FUERA DE LOS LÍMITES** sin la autorización adecuada (E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1-2 días de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1-2 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	1-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa:**	1-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

18. **APOSTAR Y JUEGOS DE APUESTA** o estar presente habitualmente en lugares en que tienen lugar la apuesta y los juegos de apuesta. (E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1-2 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Segunda Ofensa**:	1-2 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.
Tercera Ofensa:	Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa:**	Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

19. INTERFERIR CON LA TRANQUILA DIRECCIÓN DEL CAMPUS O EL SALÓN causando interrupción a la clase o el campus, de una naturaleza mínima pero molesta. (E.C. 48900, subsección k)

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas. Dependiendo del incidente, se puede hacer un reporte a la policía.	**Primera Ofensa**:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas. Dependiendo del incidente, se puede hacer un reporte a la policía.
Segunda Ofensa:	1 día de suspension.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa:**	Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

20. MERODEAR EN O POR EL CAMPUS sin un propósito legítimo aparente. (E.C. 48900, subsección k) (Código Penal 653G y 627)

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa:**	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1-3 días de suspension.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	3-5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa o expulsion.	**Tercera Ofensa:**	Hasta 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

Nota: Un estudiante puede estar sujeto a arresto de acuerdo al Código Penal 653G si él/ella merodea en o cerca de cualquier escuela o lugar público, o cerca de donde asisten o se reúnen regularmente los estudiantes, o si vuelve a entrar o viene a tal escuela o lugar después de que un oficial de la escuela le ha pedido que se vaya. Según el PC 653G, el castigo por merodear incluye una multa de no más de $1,000 y/o encarcelamiento en la cárcel del condado por menos de seis (6) meses.

21. **CUALQUIER VESTIMENTA, ARREGLO O APARIENCIA** la cual interrumpa o tienda a interrumpir el proceso educativo, o afecte la salud o seguridad de las personas deberá prohibirse. (E.C. 48900, subsección k) (E.C. 35161, 35183, 35291.5) 35294.1; CAC Título V, Sección 302)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante. Notificación al padre. Se puede enviar al estudiante a casa para que se vista apropiadamente, si es necesario.	**Primera Ofensa:**	Advertencia al estudiante. Notificación al padre. Se puede enviar al estudiante a casa para que se vista apropiadamente, si es necesario.
Segunda Ofensa:	1 día de suspensión.	**Segunda Ofensa**:	1 día de suspensión.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.	**Tercera Ofensa:**	2-3 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativa.

Nota: Cualquier atuendo/bienes parafernales/símbolo que singifique afiliación a pandillas no se permitirá en el campus. Cualquier atuendo/bienes parafernales/símbolo que muestre un logo u otro mensaje que promueva el alcohol o substancias controladas, mensajes vulgares u obscenos, promueva la violencia, actividad ilegal, o tenga relación con pandillas no se deberá usar en el campus.

Nota: En adición a este Código de Conducta, las escuelas pueden tener reglas adicionales aprobadas por los Comités de Seguridad Escolar y/o el Consejo del sitio escolar.

22. **POSESIÓN DE CUALQUIER OBJETO DE NATURALEZA NO PELIGROSA** (i.e. radios, teléfonos celulares, reproductores de discos compactos, reproductores de cassettes, tocacintas o grabadoras o cualquier otro objeto que el administrador de la escuela considere perjudicial) (E.C. 48900, subsección k). (A menos que en el caso de posesión de cualquier objeto de estos, el alumno haya tenido permiso por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el objeto y estando de acuerdo con ello el director.) Los sitios podrán determinar individualmente procedimientos específicos para sus estudiantes en cuanto al uso de teléfonos celulares/ radio localizadores (pagers) durante el tiempo fuera de la instrucción (i.e., recesos y lonche). Estos procedimientos deben desarrollarse en colaboración con la comunidad escolar, la cual puede incluir consejeros del sitio, comités de seguridad, padres de familia, jefes de departamento, personal de la escuela, y estudiantes. (Board Policy 5131)

K-5 Consequencias		6-12 Consequencias	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa:**	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	1 día de suspension.	**Segunda Ofensa**:	1-3 días de suspensión.
Tercera Ofensa:	2-3 días de suspensión.	**Tercera Ofensa:**	Hasta 5 días de suspensión.

Nota: Los objetos no autorizados serán confiscados por las autoridades escolares. Se le devolverá el objeto al padre/tutor, no al estudiante.

23. POSEER O USAR CUALQUIER APARATO DE SEÑAL ELECTRÓNICA

La Mesa Directiva reconoce el tiempo instruccional es precioso y debe ser protegido de la interrupción innecesaria. Sin embargo, la Mesa también reconoce la importancia de comunicación electrónica entre estudiantes y padres, especialmente cuando estudiantes son implicados con actividades que los mantienen después de la escuela.

Por lo tanto, los estudiantes pueden ser permitidos tener en su posesión un celular en la escuela, en la propiedad de la escuela, en actividades extraescolares, y funciones relacionadas con la escuela con tal de que el uso de celular no interrumpa el proceso instruccional. A permitir el uso de tales dispositivos, el Distrito no asume obligación la pérdida ni el daño del dispositivo ni su maltrato por otra persona. Los teléfonos/pagers no deven ser utilizados para el propósito ilegal.

Los sitios individuales determinarán procedimientos específicos para sus estudiantes con respecto al uso de celular durante tiempos de no-instruccion (es decir descanso y lonche). Estos procedimientos deben ser desarrollados en la colaboración con la comunidad de la escuela, que puede incluir los concilios de sitio, los comités de la seguridad, los padres, el departamento preside, el personal de la escuela, y los estudiantes.

24. COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS

K-5 Consequencias		**6-12 Consequencias**	
Primera Ofensa:	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.	**Primera Ofensa:**	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
Segunda Ofensa:	No se le permitirá subir al autobús de 1-5 días o consecuencias alternativas.	**Segunda Ofensa**:	No se le permitirá viajar en el autobús de 1-5 días.
Tercera Ofensa:	No se le permitirá subir al autobús por 6-10 días.	**Tercera Ofensa:**	No se le permitirá viajar en el autobús de 6 -10 días.
Cuarta Ofensa:	No se le permitirá subir al autobús por 11-20 días.	**Cuarta Ofensa:**	No se le permitirá viajar en el autobús de 11-20 días.
Quinta Ofensa:	No se le permitirá subir al autobús por el resto del año escolar.	**Quinta Ofensa:**	No se le permitirá viajar en el autobús por el resto del año escolar.

Nota: Dependiendo de la gravedad del acto, el estudiante puede perder sus privilegios de autobús por el resto del año escolar a la primera o sucesivas ofensas.

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA Y CONSECUENCIAS

La educación es una oportunidad y un derecho. Si los estudiantes no ejercen su derecho de asistir a la escuela, están limitando su oportunidad para la educación básica necesaria para convertirse en miembros maduros, informados y productivos de la sociedad. El ausentismo tiene un efecto directo y negativo sobre el logro, ascenso, graduación, comportamiento y potencial de empleo del estudiante. Se ha demostrado que la asistencia regular es un factor clave en el éxito que logra un estudiante en la escuela**.**

REPORTE DE LAS INASISTENCIAS

El PADRE o TUTOR de un alumno tiene la obligación de dar una explicación por la inasistencia de un alumno. Esta explicación se requiere A MÁS TARDAR el día siguente a la inasistencia. (CCR Título 5, Secc. 306)

INASISTENCIAS
Después de diez (10) días de ausencia (por cualquier razón) una carta de advertencia es enviada a la casa al padre.

1. FALTAS CON EXCUSA (CCR Título 5, Secc. 420)

Las faltas mencionadas aquí tienen justificación (excusa) cuando se verifican de acuerdo al Código de Educación y la Norma del Distrito:

A. Enfermedad.
B. Cuarentena dictada por un oficial de salud del condado o la ciudad.
C. Servicios médicos, dentales, u optométricos recibidos:

(1) Se les recomienda a los estudiantes que hagan sus citas médicas después de las horas de escuela cuando sea posible.
(2) Se dejará salir a los estudiantes para citas y recibirán una justificación sólo con la aprobación por escrito de los padres o tutores.

La única excepción se hará con aquellos estudiantes cuyos padres o tutores le hayan otorgado a la escuela un consentimiento anual por escrito para que se les permita salir y se justifique la falta de su hijo(s), con verificación la del doctor.

D. Asistir a los servicios funerales de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando tal inasistencia no sea de más de un (1) día si el servicio tiene lugar en California y no más de tres (3) días si el servicio tiene lugar fuera de California.

Se les permitirá a los estudiantes recuperar los trabajos escolares que hayan perdido. Se les permitirá a los estudiantes un (1) día de escuela por cada día de inasistencia para recuperar el trabajo. La responsabilidad de pedir el trabajo recae en el estudiante.

2. **FALTAS CON EXCUSA POR MOTIVOS PERSONALES (SE REQUIERE PREVIA APROBACIÓN)** (E.C. 48205)

A. La inasistencia de un estudiante se puede permitir si la falta es por una (1) de las siguientes razones personales justificadas (con excusa):

(1) Una presentación en la corte.

(2) Una entevista para empleo.

(3) Una situación o dificultad del estudiante/familia, según el director lo autorice.

(4) El cumplimiento de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante.

(5) La asistencia a retiros religiosos que no excedan cuatro (4) horas por semestre.

(6) Asistir al servicio funeral de una persona que no sea miembro de la familia inmediata.

B. Previamente a la falta descrita en este reglamento, se debe recibir una petición firmada de los padres y ser aprobada por el director o personal administrativo desginado.

C. Solamente en caso de emergencia extrema podrá el director aprobar una inasistencia después de que dicha falta ocurre.

A un estudiante cuya inasistencia sea autorizada de acuerdo a las condiciones previamente mencionadas se le dará derecho a recuperar el trabajo. El estudiante deberá hacer los arreglos para recuperar el trabajo perdido con el maestro previamente a la inasistencia. Les será permitido a los estudiantes un día de escuela por cada día de inasistencia para que hagan el trabajo. El maestro puede extender el plazo para ponerse al corriente. La responsabilidad de solicitar el trabajo perdido recae en el estudiante.

3. INASISTENCIAS CON EXCUSA / TIEMPO PARA EDUCACIÓN RELIGIOSA (SE REQUIERE NOTIFICACIÓN PREVIA) (E.C. 46014)

El Distrito permitirá la salida de los estudiantes para participar en prácticas religiosas o para recibir instrucción moral y religiosa. La inasistencia de un estudiante se considerará con excusa, con todos los derechos para recuperar exámenes y tarea, si se cumplen las siguientes condiciones:

A. Que el estudiante tenga el consentimiento por escrito de su padre/tutor, indicando la hora en que se dejará salir de la escuela al estudiante. El consentimiento escrito debe ser enviado a la escuela dos (2) días antes de la salida de la escuela.

B. Se proporcione a la escuela la verificación de asistencia el primer día de la inasistencia, en la forma designada.

C. El estudiante asista a la escuela el primer día de la inasistencia al menos durante el día mínimo (E.C. 46112, 46113, 46117).

D. Ningún estudiante podrá ser retirado de la escuela para tal propósito por ás de cuatro (4) días de escuela en un año escolar.

El estudiante deberá hacer los arreglos con el maestro para recuperar el trabajo perdido antes de la inasistencia. Les será permitido a los estudiantes un (1) día de escuela por cada día de inasistencia para que hagan el trabajo. El maestro puede extender el tiempo para ponerse al corriente. La responsabilidad de solicitar el trabajo perdido recae en el estudiante.

4. INASISTENCIAS POR MOTIVOS PERSONALES RECUPERADAS CON ESCUELA SABATINA (SIN APROBACIÓN PREVIA) (E.C. 37223, 48205)

A los estudiantes que falten a la escuela por razones personales y que NO hayan recibido aprobación previa del administrador de la escuela, se les puede asignar Escuela Sabatina para recuperar el trabajo perdido debido a la inasistencia sin excusa.

5. SUSPENSIÓN (EN CASA Y DENTRO DE LA ESCUELA) / TRABAJO DE RECUPERACIÓN (E.C. 48913)

A un estudiante suspendido se le puede permitir completar trabajos comparables. La responsabilidad de obtener y hacer el trabajo de clase recae en el estudiante. (los padres pueden contactar al maestro para obtener el trabajo de clase). El maestro puede solicitar al estudiante que complete cualesquier trabajos y examenes perdidos durante la suspensión. No se le debe negar al estudiante la oportunidad de recuperar el trabajo. Los estudiantes pueden ser permitidos por lo menos uno (1) día por cada día de suspensión para hacer el trabajo. El tiempo para completar el trabajo puede ser extendido por el maestro.

TRUANCY, AUSENTISMO EXCESIVO, RETRASOS (E.C. 37223)

TRUANCY (E.C. 48260-48263, 48900 k, 49164)

Las ausencias que no pueden ser verificadas serán consideradas una ausencia sin aprobación de padre/guardián o escuela (el ausentismo).

Es la responsabilidad del padre/guardián de proporcionar explicación de la ausencia de un estudiante o por telefono el día de la ausencia o por nota sobre el regreso del estudiante a la escuela.

Los estudiantes no pueden estar ausentes de la escuela sin aprobación verificada del padre/tutor o la escuela. Lo siguiente respresenta los procedimientos que se seguirán cuando un estudiante esté ausente de la escuela sin una excusa válida o llegue tarde sin la aprobación de la escuela excediendo treinta (30) minutos.

Primer Incidente

El estudiante y los padres serán informados sobre las leyes de asistencia obligatoria y sobre la norma pertinente y procedimientos del Distrito. Se le indicará al estudiante que asista a todas las clases. El incumplimiento puede ser tratado como "desafío a la autoridad". Se les informará a los estudiantes que no se puede expedir un permiso de trabajo o que éste se puede revocar si el estudiante llega al cuarto paso.

> Se puede asignar una consecuencia alternativa como detención, suspensión dentro de la escuela, Escuela de Sabado, servicio a la comunidad.

Segundo Incidente

El estudiante y los padres serán informados sobre las leyes de asistencia obligatoria y la norma pertinente y procedimientos del Distrito. Se le indicará al estudiante que asista a todas las clases. El incumplimiento puede ser tratado como "desafío a la autoridad". Se les informará a los estudiantes que no se puede expedir un permiso de trabajo o que éste se puede revocar si el estudiante llega al cuarto paso.

> Se puede asignar una consecuencia alternativa como detención, suspensión dentro de la escuela, Escuela de Sabado, servicio a la comunidad.

Tercer incidente

El estudiante y los padres serán informados sobre las leyes de asistencia obligatoria y la norma pertinente y procedimientos del Distrito. Se le indicará al estudiante que asista a todas las clases. El incumplimiento puede ser tratado como "desafío a la autoridad". Se le informará al estudiante que no se puede expedir un permiso de trabajo o que éste se puede revocar si el estudiante llega al cuarto paso. El estudiante es declarado truant legal (asuente de la escuela sin una justificación válida por tres (3) días o llegando tarde por más de treinta (30) minutos de cada tres (3) o más días. (E.C. 48260) La escuela puede recomendar que el padre/tutor asista a la escuela un (1) día con el estudiante.

Cuarto Incidente

Se enviará al estudiante a un administrador de la escuela/persona designada. El estudiante es reportado de nuevo como *truant* legal. (E.C. 48260). El administrador de la escuela deberá llamar y sostener una reunión con los padres. Se les informará otra vez a los padres y el estudiante que el incumplimiento de las órdenes de la escuela de asistir a clases son "desafío a la autoridad" y serán motivo para enviarlo al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar y/o de transferencia involuntaria a un programa de educación alternativa.

Se puede asignar una consecuencia alternativa como detención, suspensión dentro de la escuela, Escuela de Sabado, servicio a la comunidad.

El estudiante podrá ser marcado inelegible para participar en actividades extracurriculares (ennumeradas en la página 33) durante nueve (9) semanas.

Se podría no expedir un permiso de trabajo o revocar éste por un máximo de nueve (9) semanas. (E.C. 49164)

El alumno puede estar sujeto a suspensión, restricción, o retraso del privilegio de conducir según la sección 13202.7 del código de vehículos. (E.C. 48260.5)

Quinto Incidente

Se enviará al estudiante con el administrador de la escuela. El estudainte es ahora un *truant* legal habitual (E.C. 48262). Se les informará a los padres y al estudiante que la próxima vez que se niegue a asistir a clases a pesar de las indicaciones de las autoridades escolares, podrá resultar en la recomendación para un programa de educación alternativa para el estudiante y un posible reporte del padre y el estudiante al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB).

Se puede asignar una consecuencia alternativa como detención, suspensión dentro de la escuela, Escuela de Sabado, servicio a la comunidad.

El estudiante podrá ser marcado inelegible para participar en actividades extracurriculares (enumeradas en la página 33) durante nueve (9) semanas.

Se podría no expedir un permiso de trabajo o revocar éste por un máximo de nueve (9) semanas. (E.C. 49164)

Sexto Incidente

Se enviará una carta certificada o por medio de método "*proof of service*" a los padres/tutores, informándoles que su estudiante tiene incidentes adicionales de *truancy* desde que se le declaró un *truant* legal habitual (E.C. 48262) y ha cometido "desafío persistente a la autoridad". El padre y el estudiante podrían ser reportados con el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

Se puede enviar al estudiante a un programa de educación alternativa, como escuela preparatoria de continuación si el estudiante tiene dieciséis (16) años o más, o a la escuela matutina de la comunidad si el estudiante tiene menos de dieciséis (16) años.

El estudiante podrá ser marcado inelegible para participar en actividades extracurriculares (enumeradas en la página 33) por el resto del año escolar en el campus regular, incluyendo la graduación de preparatoria / ceremonia de promoción de grado 8.

a. Se podría no expedir un permiso de trabajo o revocar el permiso por la autoridades del campus a cargo de tal expedición. (E.C. 49164)

Se asignarán consecuencias alternativas tales como detención, suspensión dentro de la escuela, Escuela de Sabado, servicio a la comunidad.

AUSENTISMO EXCESIVO

Una vez que el alumno acumula catorce (14) faltas (con o sin excusa) durante un año escolar:

1. Un administrador de la escuela puede colocar al estudiante en Supervisión de Asistencia, que impone un requerimiento en que las faltas adicionales deben ser verificadas por un médico con licencia. (CCR Título 5 Secc. 421 b)

2. Un estudiante no puede colocarse en Supervisión de Asistencia a menos que el padre/tutor haya sido notificado previamente en una conferencia o mediante una carta sobre las normas de ausentismo excesivo del Distrito, después que el estudiante haya faltado diez (10) días o más.

3. Una vez que el estudiante ha sido sometido a Supervisión de Asistencia, un administrador de la escuela y/o persona designada con certificación llamará y sostendrá una entevista con el padre. El padre/tutor será informado de nuevo sobre la norma del Distrito en cuanto a inasistencias excesivas. Si el padre/tutor no puede ser contactado, el administrador/persona designada tendrá una conferencia con el estudiante y un carta certificada será enviada infromándole al padre/tutor que el estudiante está colocado en Supervisión de Asistencia y sobre las provisiones pertinentes de la norma de ausentismo excesivo.

4. Un estudiante que falta a la escuela cinco (5) días o más sin la verificación de un medico podrían ser reportados con el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar. (E.C. 48320-48324)

   b. Será inelegible para participar en actividades extracurriculares (mencionadas en la página 33) por el resto del año escolar en el campus regular.

   c. Podría no expedirse un permiso de trabajo o suspenderse éste por la autoridades del campus a cargo de tal expedición. (E.C. 49164)

   d. Se le puede enviar al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar.

LLEGAR TARDE (TARDIES)

Una de las responsabilidades de cada estudiante es estar en el salón de clase en su lugar cuando suene la campana o cuando la clase vaya a comenzar. Llegar tarde es una conducta irresponsable que interrumpe el proceso de aprendizaje. Cada sitio escolar establecerá una norma sobre llegar tarde para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo a clases.

CONSEJO DE REVISIÓN DE LA ASISTENCIA ESCOLAR (SARB) (E.C. 48320-48324, 48292-48293)

El Código de Educación estipula el establecimiento de Consejos de Revisión de Asistencia Escolar que cubran las necesidades especiales de los alumnos con problemas de asistencia escolar o con problemas de conducta en la escuela.

El Consejo de Revisión de Asistencia Escolar puede incluir, pero sin limitarse, a padres de familia y representantes de: (1) la escuela, (2) el departamento de probatoria del condado, (3) el departamento de *welfare* del condado, (4) un representante del Supervisor del Condado de Escuelas, y (5) un miembro del Consejo del Distrito.

El SARB tiene la autoridad para recomendar que los padres y los estudiantes tomen ciertas medidas para corregir comportamiento inapropiado, enviar al alumno a agencias de la comunidad para recibir asistencia, o sugerir ajustes en la asignación de la escuela.

En el caso en que el padre o tutor no cumpla con las instrucciones de SARB o los servicios ofrecidos a favor del menor, el SARB podría:

1. Ordenar que el menor sea enviado al departamento de welfare del condado, según la Sección 300 del Código de *Welfare and Institutions*.

2. Ordenar que el menor sea enviado al departamento de probatoria del condado, según la Sección 601 del Código de Welfare y instituciones.

3. Solicitar al Director de Servicios Educativos/persona designada que presente una queja en contra del padre, tutor, u otra persona a cargo del menor con el Fiscal del Distrito.

El padre o tutor de cualquier alumno que no cumpla con las órdenes del SARB, a menos que esté exento o tenga una justificación, es culpable de una infracción y deberá ser castigado por la corte de la manera siguiente:

1. Bajo sentencia de una multa de no más de cien dólares ($100).

2. Bajo segunda sentencia por una multa de no más de doscientos cincuenta dólares ($250).

3. Bajo tercera o más sentencias, una multa de no más de quinientos dólares ($500).

4. En vez de imponer las multas descritas en los párrafos (1) y (2), el tribunal puede ordenarle a la persona que se inscriba en un programa de educación y consejería para padres.

ESCUELA SABATINA
(E.C. 37223)

El Consejo Administrativo de cualquier escuela primaria, media o preparatora, o distrito escolar unificado puede tener clases los Sábados. El Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado de Denair aprueba dichas clases cuando sea apropiado y posible.

Las clases pueden incluir clases de recuperación por faltas injustificadas que hayan ocurrido durante la semana.

La asistencia a las clases que se llevan a cabo los Sábados será la decisión del alumno o, en caso de un alumno menor de edad, el padre o tutor de éste. Sin embargo, el Consejo de Administración puede requerir que los *truants*, según la definición del E.C. 48620, asistan a las clases de recuperación que se llevan a cabo en un (1) día del fin de semana.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES
(E. C. 46010.1)

Las autoridades escolares pueden justificar (darle excusa) a cualquier alumno de los grados 7 a 12, incluso de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor del alumno.

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES

Las actividades extra curriculares son favorecidas por el Distrito.

El propósito principal de las actividades extracurriculares es brindar una variedad de experiencias apropiadas a los estudiantes.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES OFRECIDAS A TRAVÉS DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DENAIR

La meta del Distrito es trabajar con los padres para ayudar a que los estudiantes sean autodirigidos y responsables por su propia conducta.

Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas claramente definidas y comunicadas que se presentan en este Código de Conducta, puede no permitírsele al estudiante que participe en actividades extracurriculares que están limitadas a:

1. Recreación después de la escuela/atletismo
2. Animadoras/porristas
3. Asambleas de la Escuela **
4. Clubes Estudiantiles
5. Atletismo
6. Consejo Estudiantil (*Student government)*
7. Comité de Rally o "*spirit leaders*"
8. Excursiones especiales que no son parte del trabajo regular de la clase * (Incluye paseos de los *seniors* y de grado 8).
9. Bailes de la escuela (Incluyendo el *prom* y el baile de promoción de grado 8).
10. Presentaciones públicas extracurriclares de música, baile, teatro, y discursos (la pérdida de estos privilegios no deberá aplicarse a actividades de clase para publicar o promover las actividades de la escuela y escuelas de egreso que se conducen durante el día de clases).

***NOTA:** El director/persona designada puede hacer excepciones en cuanto a expectativas académicas y de conducta sólo para viajes especiales que no sean parte del trabajo regular de la clase.

****NOTA:** El director/persona designada puede hacer excepciones en cuanto la asistencia a las asambleas de la escuela, si la naturaleza del programa se enfoca en la ciudadanía, intervencion de drogas/alcohol, motivación etc**.**

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. LO ACADÉMICO

Para que un alumno pueda participar en actividades extracurriculares (enumeradas en la página 28), el alumno debe recibir un grado de promedio 2.0 con no más de una "F" y mostrar que mantiene un progreso mínimo para cumplir los requerimientos de graduación de la escuela preparatoria ordenados por el Consejo Administrativo en cada periodo de calificaciones antes de la mitad de cada semestre de participación en las actividades extracurriculares.

Grados 6-8
Los periodos de calificaciones para elegibilidad deberán ser a la mitad del primer semestre, primer semestre, a la mitad del segundo trimester, y en el Segundo semestre.

Los periodos de calificación deberán considerarse consecutivos e ininterrumpidos. Por lo tanto, la calificacion trimestral del año anterior será la base para determinar la elegibilidad del primer cuarto para el siguiente año. Se puede llevar a cabo una revisión de las calificaciones antes de una actividad extracurricular para determinar la elegibilidad.

Se debe mantener un promedio de 2.0 (C) anterior al periodo en el cual se esta realizando la actividad, a menos que se le esten dando dos calificaciones al momento de calificar, en ese momemto la elegibilidad escolar deberá establecerse de acuerdo a la calificación recibida por cada crédito. *Regulalciones administrativas 6145(a)*

Grados 9-12
Los periodos de calificaciones para elegibilidad deberán ser a la mitad del primer semestre, primer semestre, a la mitad del segundo trimester, y en el Segundo semestre.

Se debe mantener un promedio de 2.0 (C) anterior al periodo en el cual se esta realizando la actividad, a menos que se le esten dando dos calificaciones al momento de calificar, en ese momemto la elegibilidad escolar deberá establecerse de acuerdo a la calificación recibida por cada crédito. *Regulalciones administrativas 6145(a)*

Los periodos de calificaciones deben ser considerados consecutivos e ininterrumpidos. Así, la segunda mitad del ultimo semestre del año anterior será la base para determinar la elegibilidad del en la mitad del primer semestre del siguiente año. (Ver el Manual para estudiantes de la Preparatoria DHS para más detalles)

6-12 Calificaciones de la Escuela de Verano—Efecto Sobre la Elegibilidad

Las calificaciones de la escuela de verano deberán ser incluidas para determinar la elegibilidad.

Al calcular la elegibilidad, la calificación de la escuela de verano reemplazará la calificación del curso “parecido” que se haya tomado anteriormente.

Calificaciones/unidades ganadas en las clases de la escuela de verano que no reemplacen cursos “parecidos” se sacará el promedio de las calificaciones del las ultimas califcaciones recibidas en el semestre.
Las calificaciones de la escuela de verano no deben afectar la elegibilidad academica lograda por el estudiante en el periodo de calificaciones previo (semestre).

2. ASISTENCIA

Ausentismo

No se le permitirá a un estudiante participar en las actividades extracurriculares (mencionadas en la página 33) durante nueve (9) semanas, si el estudiante llega al paso 4 de la norma de ausentismo (descrita en las páginas 27-29).

Si el estudiante llega al paso 5, no puede ser elegible para participar en activdades extarcurriculares durante nueve (9) semanas adicionales desde la fecha en que el estudiante alcanzó el paso 5 de la norma de ausentismo (descrita en las páginas 27-29).

Si un estudiante alcanza el paso 6 de la norma de ausentismo (descrita en la página 27-29), no puede ser elegible para participar en actividades extracurriculares (incluyendo la graduación/ceremonia de ascenso de grado 8) por el resto del año escolar en el campus regular, a menos que el estudiante regrese al campus regular después de haber completado con éxito un programa de educación alternativa.

Ausentismo Excesivo

Los estudiantes que falten quince (15) días en un año escolar pueden someterse a Supervisión de Asistencia, lo cual requiere que las faltas siguientes sean verificadas por un medico con licencia.

*Si un estudiante en Supervisión de Asistencia acumula cinco (5) faltas sin excusa (faltas sin verificación médica), el estudiante no puede ser elegible para participar en actividades extracurriculares (*mencionadas en la página 33*) el resto del año escolar en el campus regular a menos que el estudiante regrese al campus regular después de completar satisfactoriamente un programa de educación alternativa.*

Asistencia en Días de Eventos

Los estudiantes deberán asistir a todos los periodos de clase el día de eventos/práctica (o el día previo a un evento/práctica de fin de semana), a menos que tengan excusa por parte del director/persona designada de su escuela por anticipado o sean inelegibles por el primer evento siguiente al contacto administrativo.

3. ABUSO DE SUBSTANCIAS

(El número de ofensas y consecuencias se tranfiere año tras año en los grados 6-8 y 9-12, pero no de escuela media/*middle school* a escuela preparatoria/*high school*.) Aviso: En base a la norma del consejo BP 5131.6(b) a los estudiantes que se entreguen voluntariamente por el abuso de substancias se les puede brindar asistencia en su búsqueda de ayuda y no recibirán consecuencias disciplinarias.

A. Un estudiante que sea suspendido por:

(1) Posesión de no más de una onza (1 oz.) de marihuana, o posesión, uso, o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, o intoxicado; o

(2) Por la posesión de bienes parafernales de drogas, puede ser inelegible para participar en las actividades extracurriculares (mencionadas en la página 33, incluyendo la graduación de la escuela preparatoria / ceremonia de promoción de

grado 8).

B. Un estudiante que posea una susbstancia controlada (excepto por la primera ofensa de posesión de no más de una onza (1 oz.) de marihuana que no sea cannabis concentrado) o que venda, distribuya, o ilegalmente ofrezca, arregle, o negocie vender una bebida alcohólica, substancia controlada, bienes parafernales de las drogas, o una sustancia equivalente (similar que pretenda ser una substancia controlada) puede ser inelegible para participar en actividades extracurriculares (incluyendo la graduación de la escuela preparatoria / ceremonia de promoción de grado 8).

C. Por la combinación de una (1) ofensa mencionada en "a" y una (1) ofensa mencionada en "b":
El estudiante es permanentemente inelegible para participar en todas las actividades extracurriculares incluyendo las actividades de fin de año y la ceremonia de promoción de grado 8 y ceremonia la graduación de la escuela preparatoria .

Excepción: Todos los estudiantes de los grados 6 a 12 que sean suspendidos por el abuso de substancias serán inelegibles para participar en actividades extracurriculares según #3, (A), (B) y (C) en la página 33-35.

4. DEUDAS POR PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR

A los estudiantes que tengan deudas importantes hacia el Distrito Escolar Unificado de Denair (K-12) se les podrá prohibir participar en actividades extracurriculares (mencionadas en la página 33), hasta que la deuda esté pagada o hasta que el estudiante haya completado un programa de trabajo voluntario en vez del pago, como se describe en el Código de Educación 48904.

Se le dará aviso por escrito sobre la deuda al padre/tutor.

La fecha efectiva para determinar elegibilidad debrá ser (3) días después de la fecha de expedición de la carta de notificación.

La pérdida de privilegios incluye participación en la ceremonia de promoción o de graduación (grados 8-12) si al padre/tutor se le notifica de la deuda al menos tres (3) días antes de la ceremonia.

Nota: Las consecuencias de elegibilidad por asistencia, abuso de substancias, conducta, y ciudadanía del salón de clase no se transferirán de escuela media a escuela preparatoria.

Estudiantes en el quinto grado que tengan deudas importantes con la escuela puede permanecer inelegible para participar en actividades extracurriculaes, grados 6-12, hasta que la deuda esté pagada o hasta que el estudiante complete un programa de trabajo voluntario en vez del pago, como se establece en el Código de Educación 48904

También, cualquier estudiante que tenga deudas importantes con la escuela puede permanecer inelegible para participar en actividades extracurriculaes, grados 6-12, hasta que la deuda esté pagada o hasta que el estudiante complete un programa de trabajo voluntario en vez del pago, como se establece en el Código de Educación 48904.

DERECHO DE APELACIÓN Y PROCESO LEGAL

SUSPENSIÓN

1. La suspensión por parte del director/persona designada, o el Superintendente/persona designada, deberá ser precedida por una reunión/conferencia informal, la cual es conducida por el director o su persona designada, entre el alumno y cuando sea aplicable, el maestro, supervisor, o empleado de la escuela que reportó al estudiante con el director. En la conferencia se le informará al alumno la razón de la acción disciplinaria y la evidencia en contra de él o ella, y se le dará la oportunidad de presentar su defensa. (E.C. 48911, subsección b)

2. Un director/persona designada, o el Superintendente/persona designada, puede suspender a un alumno sin brindarle a éste la oportunidad de una reunión, solamente si el director o su persona designada determina que existe una "situación de emergencia". Si un alumno es suspendido sin una reunión antes de la suspensión, tanto el padre como el alumno serán notificados de los derechos del alumno a tal reunión y el derecho del alumno a regresar a la escuela para tal propósito. La reunión se llevará a cabo dentro de dos (2) días de escuela, a menos que el alumno retire su derecho o sea físicamente incapaz de asistir por cualquier razón incluyendo, pero sin limitarse a, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia se llevará a cabo tan pronto como el alumno sea físicamente capaz de regresar a la escuela para dicha reunión. (E.C. 48911, subsección c)

3. Al momento de la suspensión, un empleado de la escuela deberá hacer un esfuerzo razonable para contactar al padre o tutor del alumno en persona o por teléfono. (E.C. 48911, subsección d)

4. Cuando se suspenda a un alumno de la escuela, el padre o tutor deberá ser notificado por escrito sobre la suspensión. (E.C. 48911, subsección d)

5. El padre o tutor de cualquier alumno debe responder sin tardanza a cualquier solicitud por parte de los oficiales de la escuela de que asista a una reunión sobre la conducta de su hijo(a). (E.C. 48911, subsección f)

6. El alumno o el padre/tutor del alumno tiene el derecho de apelar la suspensión al director del plantel (edificio), cuya decisión será final.

   Se debe solicitar una reunión dentro de los cinco (5) días siguientes al primer día de suspensión.

7. Los estudiantes permanecen en suspensión durante el proceso de apelación. Si la suspensión es revocada por el director, toda la información relacionada con la suspensión se borrará del expediente del alumno.

EXPULSIÓN

1. La expulsión implica la pérdida de la oportunidad de un estudiante a asistir a cualquier salón de clase regular o estar inscrito en cualquier programa regular por un periodo específico de tiempo en el Distrito Escolar Unificado de Denair.

2. En un caso en el que la expulsión sea procesada por el Consejo Administrativo, el Superintendente/persona designada puede extender la suspensión hasta que el Consejo

Administrativo tome una decisión, siempre que el Superintendente/ persona designada haya determinado que la presencia del alumno en la escuela o en una escuela alternativa causaría daño a personas o propiedad o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción. (E.C. 489111 subsección g)

3. El alumno y el padre o tutor del alumno tienen el derecho a una audiencia para determinar si el alumno debería ser expulsado. Una audiencia de expulsión se llevará a cabo dentro de treinta (30) días de escuela a partir de la fecha en que el director o el Superintendente determine que el alumno cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, a menos que el alumno solicite por escrito que la audiencia sea aplazada. El alumno tendrá derecho a al menos un aplazamiento de una audiencia de expulsión por un periodo de no más de treinta (30) días de calendario. En el caso en que el cumplimiento con los requisitos de tiempo anteriores por parte del Consejo Administrativo sea imposible de seguir, la audiencia de expulsión puede aplazarse, por un buen motivo, hasta cinco (5) días adicionales. Las razones de la extensión serán una parte del archivo al momento de la audiencia. (E.C. 48918, subsección a)

4. Se debe enviar el aviso de la audiencia por escrito al alumno, al menos diez (10) días de calendario antes de la fecha de la audiencia. (E.C. 48918, subsección b)

5. Un Panel Administrativo conducirá una audiencia en el lugar del Consejo Administrativo para considerar la expulsión de un alumno en una sesión cerrada al público, a menos que el alumno o el padre/tutor del alumno solicite por escrito, al menos cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia, que la audiencia sea una reunión abierta al público. (E.C. 48918, subsecciones c, d)

6. Si un Panel Administrativo conduce la audiencia dentro de los tres (3) días de escuela siguientes a la audiencia, el Panel Administrativo debe determinar si va a recomendar la expulsión del alumno al Consejo Administrativo. (E.C. 48918, subsección e)

7. La orden de expulsión y sus causas deberán asentarse en el expediente interino obligatorio del alumno y deberán mandarse a cualquier escuela en la cual el alumno se inscriba posteriormente, al recibir la petición de la escuela que lo va a admitir para los archivos escolares del alumno. (E.C. 48918, subsección j)

8. La decisión del Consejo Administrativo sobre expulsar a un alumno debe efectuarse dentro de los diez (10) días de escuela siguientes a la conclusión de la audiencia, a menos que el alumno solicite por escrito que la decisión sea aplazada.

   Si un panel administrativo efectúa la audiencia, o si el Consejo Administrativo del Distrito no se reúne semanalmente, el Consejo Administrativo debe tomar su decisión sobre la expulsión de un alumno dentro de los cuarenta (40) días después de la fecha de retiro del alumno de la escuela a la que asiste, por el incidente por el cual la recomendación de expusión fue tomada por el director o Superintendente, a menos que el alumno solicite por escrito que se aplace la decisión.

9. Se debe enviar por correo al padre o tutor del estudiante usando el método de “prueba de servicio” un aviso por escrito sobre cualquier decisión del Consejo Administrativo para expulsar o suspender la aplicación de la orden de expulsión durante un periodo de probatoria. El aviso debe incluir una notificación del derecho de apelar la expulsión al Consejo de Educación del condado. (E.C. 48918, subsección i)

10. Los estudiantes que han sido suspendidos no deberán participar en actividades extracurriculares, incluyendo paseos de grado 8/seniors, el baile de ascenso de grado 8, el baile de prom de la preparatoria, y la ceremonia de ascenso de grado 8/ graduación de preparatoria por la duración de la expulsión. Los estudiantes que estén expulsados, no deberán pariticpar en actividades extracurriculares durante el tiempo especificado en este Código de Conducta del Estudiante.

11. Al momento que se ordena la expulsión de un alumno por un acto diferente a los descritos en la subdivisión (c) de la Sección 48915, el Consejo Administrativo debe poner una fecha, que no pase del último día del semestre siguiente al semestre en que ocurrió la expulsión, cuando el alumno será evaluado para readmisión en una escuela mantenida por el Disitrito. El Director, Servicios Estudiantiles/ persona designada determinarán si las condiciones de readmisión en la orden de expulsión se han cumplido. La recomendación para readmisión pasará al Consejo Administrativo para recibir aprobación.

12. Para un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (c) de la Sección 48915, el Consejo Administrativo debe poner una fecha de un (1) año, a partir de la fecha en que la expulsión ocurrió, cuando el alumno deberá ser evaluado para readmisión en una escuela mantenida por el Distrito, excepto que el Consejo Administrativo ponga una fecha más pronta para readmisión bajo un criterio de caso por caso. El Superintendente/persona designada determinará si las condiciones de readmisión en la orden de expulsión se han cumplido. La recomendación para readmisión se enviará al Consejo Administrativo para aprobación. Las ofensas de la Subdivisión (c) de la Sección 48915 incluyen:

- Poseer, vender o conseguir un arma de fuego.
- Blandir una navaja o cuchillo a otra persona.
- Venta ilícita de una substancia controlada incluída en el Capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- Cometer o intentar cometer una agresión sexual tal como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una lesión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA A UNA ESCUELA MATUTINA DE LA COMUNIDAD / COLOCACION EN EDUCACIÓN ALERNATIVA (E.C. 48637.1, 48637.2, 48637.3)

A ningún alumno se le debe requerir asistir a un programa de Escuela Matutina de la Comunidad con propósitos de ajuste, hasta que tanto el alumno y el padre/tutor del alumno hayan sido notificados por escrito de la asignación. El aviso al padre o tutor pedirá al padre/tutor que responda dentro de (10) días. Si el padre/tutor no responde, el personal de la escuela hará un esfuerzo razonable para contactar al padre o tutor por teléfono para comunicarle directamente la información del aviso por escrito.

La persona responsable de asignar alumnos al programa de Escuela Matutina de la Comunidad con propósitos de ajuste deberá hacerlo sólo con la recomendación del comité de la escuela formado para tal propósito o a través del proceso de expulsión. El comité debe incluir, pero sin limitarse a un representante del Distrito escolar que esté familiarizado con el progreso del alumno, un representante del programa de la Escuela Matutina de la Comunidad y el padre o tutor del alumno, a opción del padre o tutor. El padre o tutor puede designar un representate como un consejero, trabajor social u otro miembro de la comunidad para que asista a la reunión del comité.

Al menos dos (2) veces cada año escolar se debe conducir una revisión del progreso de cada alumno asignado al programa con propósitos de ajuste para determinar si el alumno se beneficiaría al regresar a la escuela o clases regulares. Los participantes en la revisión deberán incluir a un representante de la Escuela Matutina de la Comunidad que esté familiarizado con el progreso del alumno, y el padre o tutor del alumno, a opción del padre o tutor.

TRANSFERNCIA INVOLUNTARIA A UNA ESCUELA DE CONTINUACIÓN/ COLOCACIÓN EN EDUCACION ALTERNATIVA (E.C. 48432.5)

La decisión de transferir involuntariamente al alumno debe basarse evidencia que el alumno (a) ha cometido un acto enumerado en E.C. 48900, o (b) ha estado habitualmente *truant* o irregular in asistencia a la enseñanza a la que legalmente se le ha requerido asistir.

La transferencia involuntaria a una escuela de continuación deberá imponerse solamente cuando otros medios para producir mejoramiento en el alumno no hayan funcionado, puesto que un alumno puede ser transferido involuntariamente la primera vez que comete un acto mencionado en la Sección 48900 si el director determina que la presencia del alumno pone en peligro a las personas o la propiedad, o amenza con interrumpir el proceso de enseñanza.

Se debe brindar un aviso por escrito al estudiante y al padre o tutor del estudiante infromándoles sobre la oportunidad de solicitar una reunión con la persona designada del Superintendente del Distrito.

SUSPENSIÓN DE CLASES

Un maestro puede suspender a cualquier alumno de su clase por cualquier violación al E.C. 48900, durante el día de la suspensión y el día siguiente.

El maestro debe mandar al estudiante con el director/persona designada para recibir una acción apropiada. Si esa acción requiere la presencia continua del alumno en un sitio de la escuela, el alumno estará bajo supervisión apropiada.

En cuanto sea posible, el maestro debe pedir al padre/tutor del alumno que asista a una conferencia entre padre y maestro acerca de la suspensión. Si no se pudiera arreglar una conferencia en persona, se puede substituir con una entrevista telefónica. Un administrador de la escuela debe asistir a la conferencia si el maestro o el padre/tutor lo solicita.

El alumno no debe regresar a la clase durante el periodo de suspensión sin el consentimiento del maestro y el director. Un alumno que ha sido suspendido de una clase no debe ser colocado en otra clase regular durante el periodo de suspensión.

RESTRICCIÓN DEL RECESO (E.C. 44807.5)

Un alumno puede ser restringido durante el receso con propósitos de disciplina.

RETENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESPUÉS DE LA ESCUELA

Los estudiante pueden ser retenidos después de la escuela hasta por quince (15) minutos sin aviso previo a los padres.

Una retención entre dieciséis (16) y treinta (30) minutos requiere un esfuerzo razonable para dar aviso previo a los padres. Una retención de más de treinta (30) minutos requiere aviso previo a los padres. Aviso previo incluye llamadas telefónicas.

Sin importar la duración de la retención, el aviso previo a los padres debe efectuarse en los casos en que la retención provoque que el estudiante pierda el autobús de la escuela.

CASTIGO CORPORAL

De acuerdo a las leyes estatales y la norma del Distrito, los empleados de la escuela tienen prohibido el uso del castigo corporal en cualquier grado.

PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN(BP 5127(a))

Con el propósito de motivar altos estándares de conducta y comportamiento de los estudiantes, el director puede negar el privilegio de participar en la ceremonia de graduación y/o actividades, de acuerdo con el código de conducta del estudiante.

Cuando a un estudiante se le niegue la participación en la ceremonia de graduación, la escuela debe notificar al padre o tutor y se les debe dar un aviso por escrito que indique las razones de la negación y medios de apelación.

APELACIÓN A LA NEGACIÓN DE LA CERMONIA DE GRADUACIÓN

Un estudiante o el padre/ o tutor del estudiante tiene el derecho de apelar a la negación de participar en la ceremonia de graduación.

El estudiante o los padres/tutores del estudiante deben solcitar una reunión dentro de los cinco (5) días de escuela a partir de la fecha en que el padre/tutor fué notificado.

Un panel administrastivo formado por dos o más miembros del personal de la escuela revisará cada apelación y hará una recomendación al administrador del área. La decisión del administrador del área será definitiva.

ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL

(Prohibido por la Ley y por la Norma 5145.7 del Consejo del Distrito Escolar Unificado de Denair)

El Consejo de Educación no tolerará el acoso sexual y se esforzará por mantener libres de acoso sexual a las escuelas. Es la intención del Consejo de Educación mantener un ambiente académico y de trabajo que proteja la dignidad y promueva el mutuo respeto para todos los empleados y alumnos.

LA NORMA 5145.7 DEL CONSEJO: ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL

1. Prohibe el acoso sexual hacia cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante, u otra persona en el o del Distrito.

2. Espera que los estudiantes o el personal reporten inmediatamente los incidentes de acoso sexual al administrador del sitio o cualquier otro administrador del Distrito.

3. Cada administrador del sitio tiene la responsabilidad de mantener un ambiente educativo y de trabajo libre de acoso sexual.

4. Cada demanda de acoso sexual deberá ser investigada con prontitud en una forma diseñada para respetar la privacidad de las otras partes involucradas. Esta responsabilidad incluye discutir esta norma con sus estudiantes y empleados y garantizarles que NO TIENEN POR QUÉ tolerar un trato sexualmente insultante, degradante o explotador o cualquier otra firma de acoso sexual.

¿QUÉ ES ACOSO SEXUAL?

"Acoso sexual" significa insinuaciones sexuales desagradables, solicitud de favores sexuales, y otras conductas verbales, visuales, o físicas de naturaleza sexual, hechas por alguien de, o en el ambiente de trabajo o de educación bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando el sometimiento a la conducta es explícita o implícitamente una condición para la contratación (empleo), estatus académico o progreso de un individuo.

2. Cuando el sometimiento o rechazo de la conducta se usa como base para las decisiones académicas que afectan al individuo.

3. Cuando la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o desempeño académico del individuo, o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

4. Cuando el sometimiento o rechazo de la conducta por parte del individuo se usa como base para una decisión que afecte al individuo en cuanto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede ocurrir como un patrón de palabras sexuales degradantes o una acción que va desde molestia/acoso verbal o físico o distracciones, a intimidaciones deliberadas y franca amenaza o exigencias sexuales. Tal conducta puede constituir acoso sexual.

Las formas de acoso sexual incluyen pero no se limitan a las siguientes:

1. Acoso Verbal – Comentarios derogatorios, bromas, o calumnias; abuso verbal gráfico de naturaleza sexual; comentarios sobre el cuerpo/ropa, preferencias sexuales o conducta sexual de un individuo; uso de palabras sexualmente degradantes para menospreciar, designar o describir a un individuo; o esparcir rumores sexuales.

2. Acoso Físico – Tocar a alguien de manera innecesaria u ofensiva, o impedir o bloquear su movimiento.

3. Acoso Visual – Posters derogatorios u ofensivos, tarjetas, caricaturas, graffitti, dibujos o gestos; cartas sugestivas u obscenas, notas o invitaciones; el mostrar objetos o dibujos sexualmente sugestivos en el ambiente educativo.

4. Favores Sexuales – Insinuaciones sexuales desagradables, petición de favores sexuales, proposiciones o coqueteo sexual desagradable.

REPRESALIAS

El Distrito prohibe la conducta represiva contra cualquier demandante como resultado de una respuesta negativa a insinuaciones sexuales o a haber hecho una demanda formal o informal alegando acoso sexual.

CONSECUENCIAS POR ACOSO SEXUAL

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual está sujeto a acción disciplinaria de acuerdo al los Códigos de Conducta del Estudiante K-5 y 6-12 y las Normas del Distrito 5145.7 y 5131, y de acuerdo al Código de Educación. (Los empleados están sujetos a acción disciplinaria de acuerdo a las normas del Consejo y de acuerdo al Código de Educación.) (ver página 15, número 3)

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJA (ACUSACIÓN)

1. Cualquier estudiante que sienta que está siendo acosado sexualmente debe contactar inmediatamente a un administrador del sitio de la escuela o del Distrito.

2. Los miembros del personal que reciban quejas de acoso sexual de los estudiantes deben enviar tales quejas al administrador del sitio u otro administrador del Distrito.

3. Si se le notifica al administrador del sitio o el Distrito que una queja de acoso sexual no fue respondida a satisfacción del demandante, el administrador debe darle al estudiante y/o el padre/tutor del estudiante una copia de la norma de acoso sexual y procedimientos de queja(acusación) del Distrito.

4. Nada en los procedimientos de queja(acusación) del Distrito debe afectar el derecho del demandante a llevar el asunto a cualquier agencia estatal o federal de aplicación de la ley.

5. El Distrito prohibe el comportamiento en represalia contra cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de acusación.

COORDINADOR TÍTULO IX PARA ACOSO ESTUDIANTE-ESTUDIANTE

El director es el coordinador de Título IX para acoso sexual estudiante-estudiante y está designado por el Distrito para que reciba y procese las acusaciones bajo este procedimiento.

COORDINADOR TÍTULO IX PARA ACOSO SEXUAL HACIA EL ESTUDIANTE QUE IMPLICAN EMPLEADOS DEL DISTRITO

El Superintendente es el Coordinador Título IX para cualquier acusación de acoso sexual hacia estudiantes que involucre a los empleados del Distrito.

USO ESTUDIANTIL DE LA TECNOLOGÍA
BP 6163.4
Instrucción

La Mesa Directiva piensa que recursos tecnológicos proporcionados por el distrito son utilizados en una manera segura, responsable y apropiada a favor del programa instruccional y para el adelantamiento de el aprendizaje de el estudiante.

(cf. 0440 - District Technology Plan)
(cf. 1113 - District and School Web Sites)
(cf. 4040 - Employee Use of Technology)
(cf. 5131 - Conduct)
(cf. 6163.1 - Library Media Centers)

El Supervisor o designee notificarán estudiantes y a padres/guardianes acerca de usos autorizados de computadoras de el distrito, de obligaciones de usuario y responsabilidades, y de las consecuencias para el uso de actividades que no son autorizadas de acuerdo con las regulaciones de el distrito, Acuerdo Aceptable del Uso.

(cf. 5125.2 - Withholding Grades, Diploma or Transcripts)
(cf. 5144 - Discipline)
(cf. 5144.1 - Suspension and Expulsion/Due Process)
(cf. 5144.2 - Suspension and Expulsion/Due Process (Students with Disabilities))
(cf. 5145.12 - Search and Seizure)

Antes que un estudiante sea autorizado de utilizar los recursos tecnológicos de distrito, el estudiante y su padre/guardián firmarán y regresarán el Acuerdo Aceptable del Uso que especifica a usuario obligaciones y responsabilidades. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/guardián concordarán en no tener el distrito ni cualquier personal de distrito responsables del fracaso de cualquier medidas de la protección de la tecnología, las infracciones de restricciones de derecho de autor, ni de errores de usuario ni negligencia. Ellos también concordarán en indemnizar y tener inocuo el personal de distrito y distrito para cualquier daño o costos contrajo.

(cf. 6162.6 - Use of Copyrighted Materials)

El Supervisor o designee, con entrada de estudiantes y el personal apropiado, revisará regularmente y actualizará esta política, la regulación administrativa adjunta, y otros procedimientos pertinentes para aumentar la seguridad de estudiantes que utilizan los recursos tecnológicos de distrito y para ayudar a asegurar que el distrito adapte a tecnologías y circunstancias cambiantes.

El uso de Computadoras de el Distrito para el Servicio en línea o Acceso a la Internet

El Supervisor o designee asegurarán que todas las computadoras de el distrito con acceso a Internet tengan medida de protección que bloquea o filtra acceso a Internet o descripciones visuales que son obscenas, pornografía de niño, o perjudicial a menores y que la operación de tales medidas seran impuestas. (20 USC 6777, 47 USC 254)

Para reforzar estas medidas, el Supervisor o designee aplicarán reglas y los procedimientos diseñaron para restringir el acceso de estudiantes al asunto perjudicial o inadecuado en el Internet y para asegurar que estudiantes no entren en actividades no autorizadas o ilegales en línea. El personal supervisará a

estudiantes mientras utilizan servicios en línea y pueden tener ayudantes de maestro, ayudantes de estudiante, y los voluntarios participan en esta supervisión.

El Supervisor o designee también establecerán regulaciones para dirigir la seguridad de información de estudiantes y estudiante cuando se usa correo electrónico, las salas de chat "chat rooms", y otras formas de comunicación electrónica directa.

El Supervisor o designee proporcionarán instrucción edad-apropiada con respecto a conducta segura y apropiada en la interconexión de sitios social, en las salas de chat, y en otros servicios de Internet. Tal instrucción incluirá, pero no es limitada a, los peligros de anunciar información personal en línea, la tergiversación por jente de peligro en línea, cómo reportear contento inadecuado, ofensivo o las amenazas, las conductas que constituyen "cyber bullying", y cómo responder cuando es sujeto de "cyber bullying."

El uso del estudiante de computadoras de distrito para conseguir acceso a la interconexión de sitios sociales son prohibidos. Hasta el punto posible, el Supervisor o designee bloquearán acceso a tales sitios en computadoras de el distrito con acceso a Internet.

Legal Reference:
EDUCATION CODE
51006 Computer education and resources
51007 Programs to strengthen technological skills
51870-51874 Education technology
60044 Prohibited instructional materials
PENAL CODE
313 Harmful matter
502 Computer crimes, remedies
632 Eavesdropping on or recording confidential communications
653.2 Electronic communication devices, threats to safety
UNITED STATES CODE, TITLE 15
6501-6506 Children's Online Privacy Protection Act
UNITED STATES CODE, TITLE 20
6751-6777 Enhancing Education Through Technology Act, Title II, Part D, especially:
6777 Internet safety
UNITED STATES CODE, TITLE 47
254 Universal service discounts (E-rate)
CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 16
312.1-312.12 Children's Online Privacy Protection Act
CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 47
54.520 Internet safety policy and technology protection measures, E-rate discounts

Management Resources:
CSBA PUBLICATIONS
Cyberbullying: Policy Considerations for Boards, Policy Brief, July 2007
FEDERAL TRADE COMMISSION PUBLICATIONS
How to Protect Kids' Privacy Online: A Guide for Teachers, December 2000
MY SPACE.COM PUBLICATIONS
The Official School Administrator's Guide to Understanding MySpace and Resolving Social Networking Issues

WEB SITES
CSBA: http://www.csba.org
American Library Association: http://www.ala.org
California Coalition for Children's Internet Safety: http://www.cybersafety.ca.gov
California Department of Education: http://www.cde.ca.gov
Center for Safe and Responsible Internet Use: http://csriu.org
Federal Communications Commission: http://www.fcc.gov
Federal Trade Commission, Children's Online Privacy Protection:
http://www.ftc.gov/privacy/privacyinitiatives/childrens.html
U.S. Department of Education: http://www.ed.gov
Web Wise Kids: http://www.webwisekids.org

Policy DENAIR UNIFIED SCHOOL DISTRICT
adopted: May 13, 2010 Denair, California

POLITICA ACEPTABLE DEL USO PARA EL ESTUDIANTE DE TECHNLOGY

(se Basó en Reglas y Regulaciones BP/AR 6163.4)

El Distrito Unificado Escolar de Denair (DUSD o el Distrito) es complacido para ofrecer a los estudiantes acceso a computadoras de el distrito, sistemas de comunicaciones (correo electrónico, o otras tecnologías), el Internet y una serie de recursos de tecnología para promover excelencia e innovación educativas. Al utilizar Distrito y recursos personales de tecnología en educar cerca propiedad, en vehículos de escuela y camiones, actividades al colegio-patrocinados, así como utilizar recursos de tecnología de distrito a través de acceso remoto fuera del campus, cada estudiante debe actuar en una manera apropiada coherente con la escuela, con el distrito, y con pautas legales. Es la responsabilidad del personal de la escuela y el padre o del guardián de cada estudiante de educar al estudiante acerca de sus responsabilidades y para establecer esperanzas cuando se usa la tecnología.

Conseguir acceso a recursos de tecnología de DUSD es proporcionado para estudiantes que concuerdan en actuar en una manera considerada y responsable. Antes de ser permitido acceso al Internet en la escuela o por recursos de tecnología proporcionó por DUSD, los estudiantes y sus padres deben firmar la Forma Aceptable de Consentimiento de Uso que reconoce sus responsabilidades. Los estudiantes deben conformarse con estándares de DUSD y honorar este acuerdo para ser permitido el uso de la tecnología de DUSD.

Los recursos de la tecnología de DUSD son proporcionados a estudiantes para realizar investigación, recursos de plan de acceso, aumentar participación de padre, completar tareas, y comunicar con otros en el adelantamiento de su educación. El acceso es un privilegio, no un derecho; como tal, reglas generales de conducta de escuela aplican. Sólo como estudiantes son responsables de conducta buena en el salon o en la escuela, ellos también deben ser responsables cuando se usa las redes de computadora o tecnologías personales.

Si un estudiante viola cualquiera de estas reglas, su uso será terminado y futuro acceso puede ser negado. La acción disciplinaria también puede resultar. Si la actividad es criminal y es descubierta; las autoridades apropiadas de aplicación de la ley serán notificadas. La acción disciplinaria para estudiantes será de acuerdo con políticas existentes de disciplina y puede incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las leyes del Estado de California y política de DUSD.

1. Los recursos de la tecnología de DUSD sólo serán utilizados para conseguir acceso para información educativa y para promover actividades de aprendizaje la escuela y la casa, inclusive la facilitación de comunicación entre la casa y la escuela.

2. Los estudiantes no cargarán programas personales en computadoras de el Distrito ni pueden descargar programas del Internet sin la aprobación de su instructor.

3. El vandalismo virtual y físico no será tolerado. Algún acto intencional por un estudiante que daña o interviene con desempeño de hardware de tecnología de Distrito, el software, los sistemas operativos, sistemas de comunicación, será considerados el vandalismo y será susceptible educar disciplina y/o apropiar a criminal o acción civil.

4. No todo el acceso al Internet puede ser supervisado. Los estudiantes concuerdan en no enviar, conseguir acceso, para someterse, publicar, demostrar ni imprimir sobre el Internet ni la red de DUSD, ni utilizar recursos de tecnología de DUSD, difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno,

profana, sexualmente orientado, amenazar, la ofensiva ni material ilegal. El ciber que intimida es prohibido específicamente. Será la responsabilidad del estudiante de reportar el uso inadecuado, el sitio web, o la comunicación al maestro del estudiante u otro empleado.

5. Aunque el Distrito utilice un filtro de software para bloquear sitios web inadecuados conocidos y prohibir acceso a materiales perjudiciales que son conseguidos en la red de el Distrito, el Distrito no filtra ni bloquea acceso a materiales perjudiciales que son conseguidos que es utilizado fuera de la red de el Distrito. En cualquier caso, filtrando la tecnología no es perfecto y por lo tanto puede vigente intervienen con propósitos educativos legítimos y permiten algún material objetable para ser visto.

6. El uso de recursos de tecnología de DUSD no es privado; estudiantes no deben esperar que los archivos almacenaron a través de los recursos del Distrito será confidencial. Todas las transmisiones digitales son susceptibles a la inspección o la vigilancia por empleados de Distrito y otros funcionarios. El almacenamiento digital es propiedad de DUSD, y como tal, administradores de red revisarán los archivos y las comunicaciones para mantener que integridad de sistema y asegurar que estudiantes utilicen la tecnología responsablemente.

7. DUSD niega cualquier responsabilidad para la certeza de información obtenida del Internet o recursos conectados.

8. DUSD no hace garantías de cualquier tipo, expresados ni implícitas, para los recursos de la tecnología que proporciona al estudiantes.

9. Literaria ©, la Marca Registrada TM y/o Registrado ® las leyes deben ser adheridas a siempre. Todos los materiales del Internet y otros recursos digitales, inclusive la gráfica, que es utilizado en proyectos de estudiante o reportes, debe ser citado apropiadamente. Registrado en el registro de la propiedad literaria, Trademarked o materiales Registrados no pueden ser colocados en el Internet sin el permiso del autor.

10. Los estudiantes no anunciarán ni transmitirán su propio ni otra información ersonal como domicilios particulares, números de teléfono, el apellido, las fotos ni otra información de identificación personal.

11. El uso de recursos de tecnología de Distrito puede implicar el uso de una contraseña, de código de acceso de red o otro identificar o de validar código. Tales contraseñas y los códigos deven ser protegidos como información privada proporcionó al usuario individual para su único propósito. Tales contraseñas y los códigos no serán revelados por el estudiante a otros.

12. Los estudiantes no utilizarán recursos de tecnología de Distrito para realizar para-ganancia actividades económicas. Los estudiantes no utilizarán recursos de tecnología del Distrito para publicidad, la promoción propósitos comerciales ni objetivos semejantes, inclusive la compra de ningún artículo ni servicios.

13. Los estudiantes respetarán las instrucciones proporcionados por maestros y empleados de la escuela en el uso de tecnologías personales. Conseguir acceso en la Internet o otros sistemas de la comunicación del Distrito de la tecnología personal no está disponible a través de

integra conexiones o puntos radiofónicos de acceso.

Las consecuencias de Maltrato y/o Infracción de las Provisiones de este Acuerdo

El maltrato de recursos personales de el Distrito de tecnología en o cerca de la propiedad de la escuela, en vehículos de escuela y camiones, en actividades escolares, así como utilizar recursos de tecnología de distrito, puede tener como resultado acción disciplinaria hasta inclusive expulsión de las escuelas del Distrito. Este Acuerdo será utilizado en conjunción con políticas de Consejo de Educación de DUSD, Código de Educación de California, y otro local, el estado y las leyes y las regulaciones federales que gobiernan el asunto aplicable.

Los estudiantes, los padres y los guardianes deben reconocer que la naturaleza del uso de recursos de tecnología de el Distrito extiende fuera de la escuela misma y en ubicaciones remotas fuera del campus como casas. La jurisdicción del Distrito para imponer conducta de estudiante y políticas de disciplina y las reglas aplicarán si el maltrato o la infracción está en la escuela o lejos de la escuela siempre que recursos de la tecnología del Distrito sean utilizados en la conducta inadecuada.

La limitación de Obligación

El Distrito Escolar Unificado de Denair no será responsable de ningún daño sufrido por el estudiante, inclusive esos surgir de no entregas, entregas erróneas, interrupciones de servicio, el uso sin autorización, la pérdida de datos, y de la exposición o material inadecuado o las personas. El uso de cualquier información obtuvo a través del Internet o tecnologías de comunicaciones está en el riesgo propio de el estudiante. El Distrito Escolar Unificado de Denair niega específicamente cualquier responsabilidad para la certeza o la calidad de información obtenida por el Internet. El Distrito no asume obligación para la tecnología personal, inclusive computadoras, teléfonos, dispositivos de acceso de red, o otros dispositivos electrónicos que señalan, si tales dispositivos son dañados, son perdidos o son robados. El estudiante y su padre/guardián indemnizarán y ocupara El Distrito Escolar Unificado de Denair inocuo de cualquier pérdida sostenida como el resultado del uso o el maltrato de recursos de la tecnología del distrito por el estudiante, y/o la pérdida o el daño de la tecnología personal.

Acuerdo

Yo/nosotros esta de acuerdo en cumplir con la Política Aceptable de Uso de el Distrito Escolar Unificado de Denair, como esta descrito arriba. Como un padre o el guardián, yo consiento a mi niño o el uso de recursos de tecnología de DUSD. Yo/nosotros también concordamos en tener DUSD inocuo para cualquier daño sufrido por mi niño, inclusive esos surgir de no entregas, entregas erróneas, interrupciones de servicio, el uso sin autorización, la pérdida de datos, y de la exposición a potencialmente perjudicial o material inadecuado o las personas que surgen o conectados al uso de recursos de tecnología de DUSD.

LOS SEIS PILARES DEL CARÁCTER

El carácter es una combinación de rasgos que define a cada persona. Tu carácter determina quién eres como individuo. Los rasgos de carácter que desarrolles y poseas dirigirán tus acciones, elecciones y el camino que tomarás en la vida. Junto con tu familia, las escuelas tienen una responsabilidad de ayudarte a cultivar rasgos de carácter sanos y sensatos. El personal del Distrito Escolar Unificado de Denair cree que los siguientes pilares de carácter cada estudiante: son elementos esenciales para la conducta moral y ética que se espera de

HONRADEZ: Una persona de carácter es honrada, vive con integridad, es honesta, confiable y leal.

RESPETO: Una persona de carácter valora a todas las personas, vive según la Ley de Oro, respeta la dignidad, privacidad y libertad de otros, es cortés y educada con todos y es tolerante y acepta las diferencias.

RESPONSIBILIDAD: Una persona de carácter cumple las exigencias del deber, es responsable y lucha por la excelencia.

EQUIDAD: Una persona de carácter es honrada y justa, es imparcial, escucha y es abierta hacia diferentes puntos de vista.

AMABILIDAD: Una persona de carácter es atenta, compasiva, amable, afectuosa, considerada y caritativa.

CIUDADANÍA: Una persona de carácter es un buen ciudadano, cumple con su responsabilidad, ayuda a la comunidad, sigue las reglas, y respeta la autoridad y la ley.

EXPECTATIVAS DE CIUDADANÍA EN EL SALÓN DE CLASE Y CONSECUENCIAS

(Norma del Distrito 5121)

IDEA GENERAL

Uno de los deberes de la escuela es asistir a los padres en ayudar a los estudiantes a desarrollar actitudes y comportamiento responsables. Esto significa preparar a los estudiantes para la ciudadanía como adultos, así como prepararlos para empleos y educación superior.

Por esta razón es tan importante para la escuela enseñar y evaluar la ciudadanía, así como lo es enseñar y evaluar el trabajo académico.

Los padres y estudiantes deberían estar tan interesados en la “habilidad” de ciudadanía como en las habilidades de matemáticas, música, o habilidades atléticas.

LA CALIFICACIÓN DE CIUDADANÍA

Los estudiantes recibirán una calificación trimestral de ciudadanía de cada uno de sus maestros.

La calificación estará basada solamente en la ciudadanía que demuestren en el salón de clase de cada maestro.

El maestro debe tener un mínimo de tres contactos con el padre antes de poder expedir una calificación insatisfactoria de ciudadanía. Sin embargo, si un estudiante comete una ofensa grave de ciudadanía, el estudiante puede recibir una calificación insatisfactoria de ciudadanía por esa ofensa (el maestro debe notificar a los padres).

Los estudiantes pueden recibir una calificación de "sobresaliente", "satisfactorio", "necesita mejorar", "instatisfactorio" basada en las "Pautas de Ciudadanía".

La calificación de ciudadanía de cada clase se mostrará en el reporte de calificaciones del estudiante. Las calificaciones de ciudadanía no se mostrarán en las transcripciones del estudiante u otros expedientes permanentes.

LA CALIFICACIÓN DE CIUDADANÍA GRADOS 6-8

Los estudiantes recibirán una calificación a mitad y final de cada semestre por buena ciudadanía de parte de su maestro de clase. La calificación será basada solamente en comportamiento dentro del salón de cada maestro.

Calificaciones por Buena Ciudadanía: Los estudiantes también recibirán una calificación por cada clase. Las calificaciones de ciudadanía son determinadas por el maestro basado en los requerimientos del Estado de California para los estudiantes y los Seis Pilares de Carácter (Six Pillars of Character). "Todos los estudiantes deben asistir a la escuela puntual y regularmente; cumplir con las regulaciones de la escuela; obedecer prontamente a todas las instrucciones de su maestro y de otros con autoridad; observar buen orden y una conducta apropiada; ser diligente en sus estudios; ser respetuoso con su maestro y otros con autoridad; ser amable y cortés con sus compañeros de clase; y evitar usar un lenguaje vulgar o malas palabras." Las explicaciones sobre las calificaciones están enseguida.

"Satisfactorio" – Buena Ciudadanía: El estudiante se apega a todos los estándares mencionados arriba. Esta envuelto activamente en el proceso de aprendizaje y contribuye de una manera positiva a todo el ambiente de la escuela y aula de clase. El estudiante tiene buena asistencia. El estudiante no es desordenado y se apega a las reglas del salón y los estándares. El estudiante es respetuoso con los maestros, personal y estudiantes.

"N – Necesita Mejorar" : El estudiante interfiere en el aprendizaje de los demás, ya sea, directa o indirectamente por acción o actitud ocasiona pérdida de tiempo instructivo para los demás y para el mismo. El estudiante no completa su trabajo de la clase.

"U" - Insatisfactorio: El estudiante no está envuelto activamente en el proceso de aprendizaje. Este estudiante es desordenado regularmente y no completa su trabajo de clase. Programas alternativos serán recomendados. El estudiante no cumple con los requerimientos de buen ciudadano.

Elegibilidad para Buena Ciudadanía:
Los estudiantes serán considerados no elegibles si reciben más de 3- "N" ó 1 "U" durante el reporte del progreso o el periodo de calificaciones.

PAUTAS DE CIUDADANÍA PARA LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES

Los siguientes **rasgos de carácter** se usarán para determinar la calificación de ciudadanía de un estudiante en la clase.

***Un estudiante de carácter positivo es:**

- **DIGNO DE CONFIANZA –** es sincero, dice la verdad, demuestra compromiso y autodisciplina y no le pide a un amigo que haga algo malo.
- **RESPONSABLE –** es confiable y acepta la responsabilidad por sus acciones, es diligente, practica la autorestricción y es disciplinado.
- **RESPETUOSO –** es cortés, educado y acepta a otros que son diferentes.
- **JUSTO –** trata a toda la gente con justicia, escucha a los otros y toma las decisiones (que afectan a otros) sólo depués de consideraciones apropiadas.
- **ATENTO –** demuestra cuidado hacia otros por medio de amabilidad, atención, el compartir, ayuda y compasión.
- **UN BUEN CIUDADANO –** obedece las reglas de la escuela, respeta a la autoridad, se mantiene informado, es caritativo y ayuda a la escuela y la comunidad con servicio voluntario.

Se requiere a los maestros, según las "Pautas de Ciudadanía", establecer por escrito reglas para el salón de clase relativas al comportamiento esperado de los estudiantes en el salón de clase. Estas expectativas escritas se les darán a los estudiantes al principio del año escolar o cuando se transfieran estudiantes nuevos a la clase. Se requiere también que los maestros discutan estos estándares con sus estudiantes y les expliquen sus expectativas al principio de cada trimestre. Si la calificación de ciudadanía de un estudiante es insatisfactoria al tiempo en que se expiden los reportes de progreso, la información SÍ se anotará en el reporte de progreso. Sin embargo, si la calificación de ciudadanía se vuelve insatisfactoria después de eso, los maestros pueden expedir tal calificación sin un reporte de progreso, pero se les requiere contactar al padre.

APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CIUDADANÍA

Los estudiantes y los padres tienen el derecho de apelar a las calificaciones de ciudadanía que sientan que son incorrectas o injustificadas.

La primera apelación deberá ser con el maestro que dió la calificación. Si las preguntas no son resueltas, se debe solicitar una reunión dentro de las dos (2) semanas después de que las calificaciones de ciudadadanía fueron entregadas a los estudiantes, con el director/persona designada certificada antes de cualquier otra apelación.